



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/428 DE LA COMISIÓN

de 25 de febrero de 2026

por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de la República Popular China a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾ («el Reglamento de base»), y en particular su artículo 11, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

1.1. Medidas en vigor

- (1) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/353 ⁽²⁾ («el Reglamento original»), la Comisión estableció un derecho antidumping («las medidas originales») sobre las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de la República Popular China («China»), que fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1165 de la Comisión ⁽³⁾ («el Reglamento modificativo»).
- (2) El derecho antidumping oscilaba entre el 50,3 y el 66,4 %.

1.2. Solicitud de reconsideración por expiración

- (3) A raíz de la publicación de un anuncio sobre la expiración inminente de las medidas antidumping en vigor ⁽⁴⁾, la Comisión recibió una solicitud de reconsideración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento de base.
- (4) La solicitud de reconsideración fue presentada el 4 de diciembre de 2024 por la Association of European Wheel Manufacturers (Asociación Europea de Fabricantes de Llantas) («el solicitante»), en nombre de la industria de la Unión de llantas de acero para uso en carretera, en el sentido del artículo 5, apartado 4, del Reglamento de base («la solicitud»). La solicitud se basaba en que la expiración de las medidas contra las importaciones originarias de China probablemente daría lugar a la reaparición del dumping y del perjuicio para la industria de la Unión.

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1036/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/353 de la Comisión, de 3 de marzo de 2020, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de la República Popular China (DO L 65 de 4.3.2020, p. 9, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/353/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1165 de la Comisión, de 6 de agosto de 2020, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/353, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de la República Popular China (DO L 258, 7.8.2020, p. 9, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/1165/oj).

⁽⁴⁾ Anuncio de la expiración inminente de determinadas medidas antidumping (DO C, C/2024/3539, 6.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/3539/oj>).

1.3. Inicio de una reconsideración por expiración

- (5) Tras determinar, previa consulta al Comité establecido por el artículo 15, apartado 1, del Reglamento de base, que existían pruebas suficientes para iniciar una reconsideración por expiración, la Comisión inició el 3 de marzo de 2025 una reconsideración por expiración relativa a las medidas antidumping aplicables a las importaciones en la Unión de llantas de acero para uso en carretera originarias de China («el país afectado»), de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de base. La Comisión publicó un anuncio de inicio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽⁵⁾ («el anuncio de inicio»).

1.4. Período de investigación de la reconsideración y período considerado

- (6) La investigación de la continuación o reaparición del dumping abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 («el período de investigación de la reconsideración» o «PIR»). El análisis de las tendencias pertinentes para evaluar la probabilidad de continuación o reaparición del perjuicio abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el final del período de investigación de la reconsideración («el período considerado»).

1.5. Partes interesadas

- (7) En el anuncio de inicio se invitó a las partes interesadas a ponerse en contacto con la Comisión para participar en la investigación. Además, la Comisión informó específicamente al solicitante, a otros productores conocidos de la Unión, a los importadores conocidos, a los usuarios y comerciantes, así como a las asociaciones notoriamente afectadas por el inicio de la reconsideración por expiración, y les invitó a participar. La Comisión también informó al Gobierno de la República Popular China («las autoridades chinas») y le remitió un cuestionario sobre la existencia en China de distorsiones significativas en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), del Reglamento de base.
- (8) Se brindó a las partes interesadas la oportunidad de formular observaciones sobre el inicio de la reconsideración por expiración y de solicitar una audiencia con la Comisión o con el consejero auditor en los procedimientos comerciales. Ninguna de las partes interesadas solicitó una audiencia.

1.6. Muestreo

- (9) En el anuncio de inicio, la Comisión indicó que podría realizar un muestreo de partes interesadas con arreglo al artículo 17 del Reglamento de base.

1.6.1. Muestreo de productores de la Unión

- (10) En el anuncio de inicio, la Comisión indicó que había seleccionado provisionalmente una muestra de productores de la Unión. La Comisión había seleccionado la muestra con arreglo al volumen de producción y de ventas del producto similar en la Unión en el período de investigación de la reconsideración, y también tuvo en cuenta la distribución geográfica. Esta muestra estaba compuesta por tres productores de la Unión establecidos en tres Estados miembros, que representaban colectivamente más del 40 % del volumen total estimado de la producción y las ventas del producto similar en la Unión.
- (11) De conformidad con el artículo 17, apartado 2, del Reglamento de base, la Comisión invitó a las partes interesadas a presentar sus observaciones sobre la muestra provisional. No se recibió ninguna observación. Por lo tanto, la Comisión concluyó que la muestra era representativa de la industria de la Unión y confirmó la muestra el 11 de marzo de 2025. La Comisión dio instrucciones a los productores de la Unión incluidos en la muestra para que respondieran al cuestionario que se había publicado en línea ⁽⁶⁾ el día del inicio de la investigación.
- (12) Los productores de la Unión incluidos en la muestra, así como los demás productores de la Unión que participaron en esta investigación, habían solicitado a la Comisión mantener la confidencialidad de su identidad a lo largo del procedimiento, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base, por temor a medidas de represalia por parte de algunos de sus clientes. La Comisión, basándose en la causa justificada demostrada en la solicitud, aceptó mantener el anonimato de los productores de la Unión.

⁽⁵⁾ Anuncio de inicio de una reconsideración por expiración de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de la República Popular China (DO C, C/2025/1461, 3.3.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2025/1461/oj>).

⁽⁶⁾ <https://tron.trade.ec.europa.eu/investigations/case-view?caseId=2778>.

1.6.2. *Muestreo de importadores*

- (13) Para decidir si era necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, la Comisión pidió a los importadores no vinculados que facilitaran la información especificada en el anuncio de inicio.
- (14) Ningún importador no vinculado facilitó la información solicitada ni accedió a formar parte de la muestra. Por lo tanto, la Comisión decidió que el muestreo de importadores no vinculados no era necesario.

1.6.3. *Muestreo de productores exportadores*

- (15) Para decidir si era necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, la Comisión pidió a todos los productores exportadores conocidos de China que facilitaran la información especificada en el anuncio de inicio. Además, la Comisión pidió a la Representación de la República Popular China ante la Unión Europea que señalara si había otros productores exportadores que pudieran estar interesados en participar en la investigación o se pusiera en contacto con ellos.
- (16) Ninguno de los productores de China facilitó la información solicitada ni accedió a formar parte de la muestra. Por lo tanto, la Comisión consideró que ninguno de los productores de China había cooperado en la investigación.

1.7. **Respuestas al cuestionario**

- (17) La Comisión no recibió ninguna respuesta al cuestionario dirigido a las autoridades chinas y mencionado en el considerando 7. Por lo tanto, no hubo cooperación por parte de las autoridades chinas.
- (18) Se recibieron respuestas al cuestionario de los tres productores de la Unión incluidos en la muestra.

1.8. **Inspecciones *in situ***

- (19) La Comisión recabó y comprobó toda la información que consideró necesaria para determinar la probabilidad de la continuación o reaparición del dumping y del perjuicio, así como el interés de la Unión. Se realizaron inspecciones *in situ*, con arreglo al artículo 16 del Reglamento de base, en las instalaciones de los productores de la Unión siguientes (7):
- Empresa 2, Unión Europea.
 - Empresa 6, Unión Europea.
- (20) Además, la Comisión llevó a cabo una comprobación a distancia de la respuesta al cuestionario de la empresa 3 y una verificación de los macroindicadores presentados por el solicitante en sus instalaciones.

1.9. **Procedimiento posterior**

- (21) El 8 de enero de 2026, la Comisión comunicó los hechos y las consideraciones esenciales en los que se basaba su intención de mantener los derechos antidumping en vigor. Se concedió un plazo a todas las partes para que pudieran formular observaciones sobre la divulgación.
- (22) No se recibió ninguna observación.

(7) Los tres productores de la Unión incluidos en la muestra forman parte del solicitante que presentó la solicitud a condición de que se concediera a cada productor un trato anónimo, alegando un riesgo real de represalias comerciales por parte de sus clientes de la Unión, que también son clientes de los productores exportadores chinos. La Comisión consideró que la solicitud de anonimato estaba debidamente justificada y la concedió en consecuencia.

2. PRODUCTO OBJETO DE RECONSIDERACIÓN, PRODUCTO AFECTADO Y PRODUCTO SIMILAR

2.1. Producto objeto de reconsideración

- (23) El producto objeto de esta reconsideración es el mismo que en la investigación original, a saber, llantas de acero diseñadas para uso en carretera, con sus accesorios o sin ellos y equipadas o no de neumáticos, diseñadas para:
- vehículos tractores de carretera,
 - vehículos automóviles para el transporte de personas y/o mercancías,
 - vehículos automóviles para usos especiales (por ejemplo, camiones de bomberos, coches esparcidores),
 - remolques o semirremolques, sin mecanismo de propulsión, de los vehículos mencionados anteriormente y clasificados actualmente en los códigos NC ex 8708 70 10, ex 8708 70 99 y ex 8716 90 90 (códigos TARIC 8708 70 10 80, 8708 70 10 85, 8708 70 99 20, 8708 70 99 80, 8716 90 90 95 y 8716 90 90 97) («el producto objeto de reconsideración»).
- (24) Se excluyen los productos siguientes:
- llantas de acero para uso en carretera para la industria de montaje de motocultores clasificados actualmente en la subpartida 8701 10,
 - llantas para *quads* de carretera,
 - partes de ruedas coladas en una sola pieza en forma de estrella, de fundición, de acero,
 - llantas para vehículos automóviles diseñados específicamente para usos fuera de vías públicas (por ejemplo, llantas para tractores agrícolas o forestales, carretillas elevadoras, tractores de arrastre para *push-back* o volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras),
 - llantas para remolques de turismo y para caravanas, sin propulsión mecánica, con un diámetro igual o inferior a 16 pulgadas,
 - llantas para remolques o semirremolques, diseñadas específicamente para usos fuera de la vía pública (por ejemplo, ruedas para remolques agrícolas u otros equipos agrícolas remolcados utilizados en el campo).

2.2. Producto afectado

- (25) El producto afectado por la presente investigación es el producto objeto de reconsideración originario de China, clasificado actualmente en los códigos NC ex 8708 70 10, ex 8708 70 99 y ex 8716 90 90 (códigos TARIC 8708 70 10 80, 8708 70 10 85, 8708 70 99 20, 8708 70 99 80, 8716 90 90 95 y 8716 90 90 97) («el producto afectado»).

2.3. Producto similar

- (26) Tal como se estableció en la investigación original, la presente investigación de reconsideración por expiración confirmó que los siguientes productos poseen las mismas características físicas y técnicas básicas, así como los mismos usos básicos:
- el producto afectado cuando se exporta a la Unión;
 - el producto objeto de reconsideración producido y vendido en el mercado interior de China;
 - el producto objeto de reconsideración producido y vendido por los productores exportadores chinos en el resto del mundo; y
 - el producto objeto de reconsideración producido y vendido en la Unión por la industria de la Unión.
- (27) Se considera, por tanto, que son productos similares en el sentido del artículo 1, apartado 4, del Reglamento de base.

3. DUMPING

3.1. Observaciones preliminares

- (28) Durante el período de investigación de la reconsideración, es decir, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, las importaciones de llantas de acero para uso en carretera procedentes de China continuaron, aunque a niveles bajos. Estas mantuvieron una cuota de mercado inferior al 1 % durante el período considerado (0,8 % en el período de investigación de la reconsideración), mientras que su cuota de mercado había alcanzado el 5,3 % en el período de investigación de la investigación original.
- (29) Como se indica en el considerando 16, ninguno de los productores exportadores chinos cooperó en la investigación. Por lo tanto, la Comisión informó a las autoridades chinas de que, debido a la falta de cooperación, podría aplicar el artículo 18 del Reglamento de base y basar sus conclusiones sobre la continuación o reaparición del dumping y del perjuicio con respecto a los exportadores/productores de China en los datos disponibles. La Comisión no recibió observaciones ni alegaciones de las autoridades chinas en relación con la aplicación del artículo 18 del Reglamento de base.
- (30) Por consiguiente, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, las conclusiones relativas a la probabilidad de continuación o reaparición del dumping se basaron en los datos disponibles, en particular la información facilitada en la solicitud de reconsideración y las estadísticas basadas en los datos comunicados a la Comisión por los Estados miembros de conformidad con el artículo 14, apartado 6, del Reglamento de base («la base de datos del artículo 14, apartado 6»). Además, la Comisión utilizó otras fuentes de información pública, como el Banco Mundial, el Global Trade Atlas («GTA»), la base de datos de Orbis Bureau van Dijk («Orbis»), así como las estadísticas obtenidas del Instituto de Estadística de Turquía («TUIK») y de la Autoridad Reguladora del Mercado de la Energía de Turquía («EMRA»).

3.2. Dumping

3.2.1. Procedimiento para la determinación del valor normal con arreglo al artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base

- (31) Dado que al inicio de la investigación se disponía de pruebas suficientes que parecían demostrar, con respecto a China, la existencia de distorsiones significativas a efectos del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), del Reglamento de base, la Comisión inició la investigación con arreglo al artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base.
- (32) A fin de obtener la información que consideró necesaria para su investigación en relación con las supuestas distorsiones significativas, la Comisión envió un cuestionario a las autoridades chinas. Además, en el punto 5.3 del anuncio de inicio, la Comisión invitaba a todas las partes interesadas a expresar sus puntos de vista, proporcionar información y aportar pruebas justificativas relativas a la aplicación del artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base en un plazo de treinta y siete días a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Como se menciona en el considerando 17, no se recibió dentro del plazo ninguna respuesta de las autoridades chinas al cuestionario ni tampoco se recibió documento alguno sobre la aplicación del artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base. Posteriormente, el 15 de julio de 2025, la Comisión informó a las autoridades chinas de que utilizaría los datos disponibles a efectos del artículo 18 del Reglamento de base para determinar la existencia de distorsiones significativas en China.
- (33) En el punto 5.3.2 del anuncio de inicio, la Comisión también especificó que, a la vista de las pruebas disponibles, tal vez fuera necesario seleccionar un país representativo adecuado con arreglo al artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base a fin de determinar el valor normal a partir de precios o valores de referencia no distorsionados. La Comisión también señaló que analizaría otros países posiblemente adecuados de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), primer guion, del Reglamento de base.
- (34) El 11 de septiembre de 2025, la Comisión informó a las partes interesadas mediante una nota sobre las fuentes pertinentes que tenía previsto utilizar para determinar el valor normal. En dicha nota, la Comisión facilitó una lista de todos los factores de producción, como las materias primas, la mano de obra y la energía, utilizados en la fabricación de llantas de acero para uso en carretera («la nota sobre los factores de producción»). Además, basándose en los criterios orientativos para la elección de precios o valores de referencia no distorsionados, la Comisión determinó que Turquía era un país representativo adecuado. La Comisión no recibió observaciones sobre la nota sobre los factores de producción.

3.2.2. Valor normal

- (35) Con arreglo al artículo 2, apartado 1, del Reglamento de base, «el valor normal se basará en principio en los precios pagados o por pagar, en el curso de operaciones comerciales normales, por clientes independientes en el país de exportación».
- (36) Sin embargo, de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base, «si [...] se determina que no es adecuado utilizar los precios y costes internos del país exportador debido a la existencia en ese país de distorsiones significativas a tenor de la letra b), el valor normal se calculará exclusivamente a partir de costes de producción y venta que reflejen precios o valores de referencia no distorsionados» e «incluirá una cantidad no distorsionada y razonable en concepto de gastos administrativos, de venta y generales y en concepto de beneficios».
- (37) Como se explica más adelante, la Comisión concluyó en la presente investigación que, con arreglo a las pruebas disponibles, y teniendo en cuenta la falta de cooperación de las autoridades chinas y de los productores exportadores, procedía aplicar el artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base.

3.2.3. Existencia de distorsiones significativas

- (38) En recientes investigaciones relativas al sector siderúrgico de China⁽⁸⁾, la Comisión constató la existencia de distorsiones significativas en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), del Reglamento de base.
- (39) En estas investigaciones, la Comisión constató que existe una intervención sustancial de los poderes públicos en China que da lugar a una alteración de la asignación efectiva de recursos en consonancia con los principios del mercado⁽⁹⁾. En particular, la Comisión concluyó que el sector del acero, que es la principal materia prima para producir el producto investigado, no solo sigue estando en gran medida en manos de las autoridades chinas, en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), primer guion, del Reglamento de base⁽¹⁰⁾, sino que las autoridades

⁽⁸⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1666 de la Comisión, de 6 de junio de 2024, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular China, ampliado a las importaciones de cables de acero procedentes de Marruecos y de la República de Corea, hayan sido o no declaradas originarias de dichos países, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1666, 7.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1666/oj); Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444 de la Comisión, de 11 de julio de 2023, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de llantas con bulbo de acero originarias de la República Popular China y Turquía (DO L 177 de 12.7.2023, p. 63, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/1444/oj); Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100 de la Comisión, de 11 de enero de 2023, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de barriles rellenables de acero inoxidable originarios de la República Popular China (DO L 10 de 12.1.2023, p. 36, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/100/oj); Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068 de la Comisión, de 26 de octubre de 2022, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados productos planos de acero laminados en frío originarios de la República Popular China y de la Federación de Rusia, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 277 de 27.10.2022, p. 149, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2022/2068/oj); Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191 de la Comisión, de 16 de febrero de 2022, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China (DO L 36 de 17.2.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2022/191/oj).

⁽⁹⁾ Véanse el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1666, considerando 76; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444, considerando 66; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100, considerando 58; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068, considerando 80; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191, considerando 208.

⁽¹⁰⁾ Véanse el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1666, considerando 60; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444, considerando 45; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100, considerando 38; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068, considerando 64; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191, considerando 192.

chinas también están en condiciones de interferir en los precios y los costes gracias a la presencia del Estado en las empresas en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), segundo guion, del Reglamento de base ⁽¹¹⁾. La Comisión también constató que la presencia e intervención del Estado en los mercados financieros, así como en el suministro de materias primas e insumos, tienen un efecto distorsionador adicional en el mercado. En efecto, por lo general, el sistema de planificación de China hace que los recursos se destinen a los sectores que las autoridades chinas consideran estratégicos o políticamente importantes, en lugar de asignarse en consonancia con las fuerzas del mercado ⁽¹²⁾. Además, la Comisión llegó a la conclusión de que las leyes chinas en materia de propiedad y concurso de acreedores no funcionan de manera adecuada, en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), cuarto guion, del Reglamento de base, lo que genera distorsiones en particular para mantener a flote las empresas insolventes y asignar los derechos de uso del suelo en China ⁽¹³⁾. En la misma línea, la Comisión constató distorsiones de los costes salariales en el sector del acero en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), quinto guion, del Reglamento de base ⁽¹⁴⁾, así como distorsiones en los mercados financieros en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), sexto guion, del Reglamento de base, en particular en lo que se refiere al acceso al capital del sector empresarial de China ⁽¹⁵⁾.

- (40) Al igual que en investigaciones anteriores relativas al sector siderúrgico en China, la Comisión analizó en la presente investigación si procedía o no utilizar los precios y costes internos de China, debido a la existencia de distorsiones significativas en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), del Reglamento de base. Para ello, tomó como base los datos disponibles en el expediente, incluidos los contenidos en la denuncia, así como en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre distorsiones significativas en la economía de la República Popular China a efectos de las investigaciones de defensa comercial ⁽¹⁶⁾ («el Informe»), que proceden de fuentes públicamente disponibles. Este análisis examinó las intervenciones sustanciales del Estado en la economía china en general, así como la situación específica del mercado en el sector en cuestión, incluido el producto investigado. La Comisión completó estos elementos probatorios con sus propias investigaciones sobre los diferentes criterios pertinentes para confirmar la existencia de distorsiones significativas en China, como también habían constatado sus anteriores investigaciones al respecto.
- (41) La solicitud ofrecía ejemplos de elementos que apuntaban a la existencia de distorsiones, enumeradas en el artículo 2, apartado 6 bis, letra b), guiones primero a sexto, del Reglamento de base, y alegaba que las condiciones del mercado, en particular los costes y los precios, en la industria siderúrgica china no están impulsadas por las fuerzas del mercado de la oferta y la demanda, sino que están distorsionadas por la intervención estatal en la economía.

⁽¹¹⁾ Véanse los considerandos 66 a 68 del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1666; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444, considerando 58; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100, considerando 40; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068, considerando 66; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191, considerandos 193 y 194. Si bien se puede considerar que el derecho de las autoridades estatales pertinentes a designar y destituir a los altos directivos de las empresas públicas, conforme a lo dispuesto en la legislación china, refleja los correspondientes derechos de propiedad, las células del Partido Comunista Chino («PCC») en las empresas, tanto públicas como privadas, representan otro canal importante a través del cual el Estado puede interferir en las decisiones empresariales. Con arreglo al Derecho de sociedades chino, en todas las empresas debe establecerse una organización del PCC (con al menos tres miembros del Partido, según se especifica en sus estatutos) y la empresa debe facilitar las condiciones necesarias para que dicha organización desarrolle sus actividades. Aparentemente, en el pasado este requisito no siempre se aplicaba ni se imponía de forma estricta. Sin embargo, al menos desde 2016, el PCC ha reforzado sus exigencias de control de las decisiones empresariales de las empresas públicas como una cuestión de principio político. También se ha informado de las presiones que ejerce el PCC en las empresas privadas para que den prioridad al «patriotismo» y sigan la disciplina de partido. En 2017 se informó de que existían células del Partido en el 70 % de los aproximadamente 1,86 millones de empresas de propiedad privada, así como de que había una presión creciente para que las organizaciones del PCC tuvieran la última palabra sobre las decisiones empresariales de sus respectivas empresas. Estas normas se aplican de manera general a toda la economía china y a todos los sectores, incluidos los fabricantes del producto objeto de reconsideración y los proveedores de sus insumos.

⁽¹²⁾ Véanse el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1666, considerandos 61 a 65; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444, considerando 59; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100, considerando 43; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068, considerando 68; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191, considerandos 195 a 201;

⁽¹³⁾ Véanse el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444, considerando 62; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100, considerando 52; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068, considerando 74; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191, considerando 202.

⁽¹⁴⁾ Véanse el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1666, considerando 72; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444, considerando 45; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100, considerando 33; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068, considerando 75; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191, considerando 203.

⁽¹⁵⁾ Véanse el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1666, considerando 73; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444, considerando 64; Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100, considerando 54; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2068, considerando 76; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191, considerando 204.

⁽¹⁶⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2024)91, de 10 de abril de 2024, disponible en: [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD\(2024\)91&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD(2024)91&lang=es).

(42) La solicitud hacía referencia a las partes pertinentes del Informe ⁽¹⁷⁾ y señalaba, en particular, lo siguiente:

- La presencia del Estado en las empresas le permite interferir en los precios y los costes. El sistema económico chino se basa en el concepto de economía socialista de mercado, cuyo principio fundamental es la propiedad pública socialista de los medios de producción, es decir, la propiedad por parte de todo el pueblo y la propiedad colectiva por parte de los trabajadores. La economía socialista de mercado se desarrolla bajo el liderazgo del PCC, y las estructuras del Estado y las del PCC están interrelacionadas a todos los niveles. El Estado chino también aplica una política económica intervencionista para la consecución de objetivos que, en lugar de reflejar las condiciones económicas imperantes en un mercado libre, coinciden con las metas políticas establecidas por el PCC. Concretamente en el sector siderúrgico, que es la fuente de la principal materia prima utilizada para fabricar el producto investigado, persiste un considerable grado de propiedad por parte de las autoridades chinas y estas también están en condiciones de interferir en los precios y los costes a través de la presencia del Estado.
- *El mercado del acero, incluido el producto investigado, es abastecido en gran medida por empresas que operan bajo la propiedad, el control o la supervisión u orientación política de las autoridades chinas.* En la solicitud se afirmaba que las autoridades chinas y el PCC dirigían activamente la política económica a través de empresas de propiedad estatal, exigiendo la representación del partido en los órganos ejecutivos e influyendo en las estructuras empresariales. Las empresas públicas reciben ventajas significativas, incluida la protección frente a la competencia y el acceso preferencial a insumos clave como la financiación ⁽¹⁸⁾. La solicitud alegaba que la presencia de células del PCC en las empresas públicas y en empresas privadas constituye un canal de injerencia del Estado. La legislación china permite a las autoridades estatales nombrar y destituir a personal clave de la dirección de las empresas públicas, y el Derecho de sociedades exige el establecimiento de una organización del PCC en todas las empresas, exigiendo al menos a tres miembros del Partido y el establecimiento de las condiciones necesarias para apoyar las actividades del Partido ⁽¹⁹⁾.
- *Existen políticas o medidas públicas discriminatorias que favorecen a los proveedores nacionales o que influyen de otro modo en las fuerzas del mercado libre.* En general, el sistema de planificación de China hace que los recursos se destinen a los sectores que las autoridades chinas consideran estratégicos o políticamente importantes, en lugar de ser asignados por las fuerzas del mercado. La solicitud reiteraba que la industria siderúrgica se beneficia de la intervención constante de las autoridades chinas, empezando por las raíces del sector (es decir, el mercado de las materias primas para la fabricación de acero), lo que da lugar a un sector permeado por ventajas injustas y artificiales derivadas de los mecanismos distorsionados de formación de los precios. Además, la solicitud señalaba que, al debilitarse la demanda interna, surgió un importante exceso de capacidad en las industrias del acero y afines. La solicitud también afirmaba que el Gobierno distorsionó aún más el mercado mediante restricciones a la exportación e impuestos sobre insumos siderúrgicos clave como el coque, el carbón de coque y la chatarra de metal ⁽²⁰⁾.
- *Existe una aplicación deficiente y discriminatoria o una ejecución inadecuada de las leyes en materia de concurso de acreedores, sociedades o propiedad,* lo que genera distorsiones a la hora de mantener a flote a las empresas insolventes y de asignar derechos de uso del suelo en China. La solicitud recordaba que el sistema de quiebra de China se caracteriza por una aplicación sistemáticamente insuficiente, ya que las deficiencias en los procedimientos de insolvencia desincentivan las solicitudes y permiten que la influencia del Estado afecte a los resultados de los casos. Además, persisten deficiencias en relación con la propiedad de la tierra y los derechos de uso del suelo, ya que a menudo no se tienen en cuenta las normas de asignación basadas en el mercado y las decisiones sobre la tierra suelen estar impulsadas por objetivos de planificación política o económica ⁽²¹⁾.
- *Los costes salariales están distorsionados.* La solicitud señalaba que China no ha ratificado varios convenios clave de la OIT, en particular los relativos a la libertad de asociación y la negociación colectiva. Como consecuencia de ello, la fijación de los salarios basada en el mercado se ve obstaculizada por las restricciones a los derechos de los trabajadores a organizarse colectivamente. El único sindicato permitido por la legislación china no es independiente del Estado. Además, el sistema de registro de los hogares restringe el acceso a la seguridad social y otras prestaciones, colocando a los trabajadores no locales en puestos de trabajo vulnerables y limitando la movilidad laboral ⁽²²⁾.

⁽¹⁷⁾ Véase la página 11 de la solicitud (versión abierta).

⁽¹⁸⁾ Véase la página 11 de la solicitud (versión abierta).

⁽¹⁹⁾ Véase la página 12 de la solicitud (versión abierta).

⁽²⁰⁾ Véase la página 12 de la solicitud (versión abierta).

⁽²¹⁾ Véanse las páginas 12 y 13 de la solicitud (versión abierta).

⁽²²⁾ Véase la página 13 de la solicitud (versión abierta).

- *El acceso de los agentes empresariales a la financiación se ve afectado por distorsiones significativas derivadas de la persistente influencia generalizada del Estado en los mercados de capitales.* En la solicitud se alegó que el sistema financiero chino está dominado por bancos de propiedad estatal legalmente obligados a adaptar su toma de decisiones a la política del Estado, con altos ejecutivos designados por el PCC. Además, las calificaciones crediticias y de obligaciones suelen estar distorsionadas por la influencia gubernamental, favoreciendo a las empresas públicas, a las empresas privadas vinculadas políticamente y a las empresas que operan en sectores de importancia estratégica ⁽²³⁾.
- (43) En conclusión, la solicitud concluyó que las distorsiones sistémicas presentes en la República Popular China afectan a toda la cadena de valor del acero, incluidas las llantas de acero para uso en carretera. Estas distorsiones se extienden a todos los factores clave de producción, como las materias primas, la energía, la tierra, la financiación y la mano de obra. Dado que las intervenciones gubernamentales están generalizadas en todo el país, todo el sector siderúrgico chino está igualmente sujeto a distorsiones significativas no basadas en el mercado.
- (44) En el sector siderúrgico chino, se observa un grado considerable de propiedad por parte de las autoridades chinas. Muchos de los productores más importantes de acero son propiedad del Estado. Algunos ejemplos de empresas públicas activas en el sector siderúrgico son: Ansteel Group ⁽²⁴⁾ y Baowu Steel Group ⁽²⁵⁾, ambas empresas públicas sujetas a la Comisión de Supervisión y Administración de los Activos Estatales del Consejo de Estado (SASAC); Baotou Steel Group, empresa pública propiedad del Gobierno de la Región Autónoma de Mongolia Interior ⁽²⁶⁾; y Shougang Group ⁽²⁷⁾, empresa pública perteneciente en su totalidad a Beijing State-Owned Asset Management Ltd ⁽²⁸⁾.
- (45) Por otra parte, los últimos documentos estratégicos chinos relativos al sector siderúrgico confirman la importancia que las autoridades chinas siguen atribuyendo a este sector, en particular la intención de intervenir en él para configurarlo en consonancia con las políticas gubernamentales. Así lo ejemplifica el dictamen orientativo del Ministerio de Industria y Tecnología de la Información («MIIT») sobre el fomento de un desarrollo de alta calidad de la industria siderúrgica, que exige una mayor consolidación de la base industrial y una mejora significativa del nivel de modernización de la cadena industrial ⁽²⁹⁾, incluido el suministro de aceros especiales, un insumo utilizado para fabricar el producto investigado. En concreto, este dictamen orientativo exige «[p]romover las fusiones y reorganizaciones de empresas. Alentar a las empresas líderes de la industria a llevar a cabo fusiones y reorganizaciones y a crear una serie de megagrupos de empresas siderúrgicas de categoría mundial. Basándose en las empresas dominantes de la industria, cultivar entre una y dos empresas líderes especializadas en los ámbitos del acero inoxidable, los aceros especiales, (...)». Además, exige expresamente «[a]poyar a las empresas siderúrgicas para que impulsen la modernización de las industrias transformadoras y la dirección de desarrollo de las industrias emergentes estratégicas, poniendo el foco en el desarrollo de pequeñas partidas y múltiples variedades de aceros clave, como aceros especiales de alta calidad, aceros de aleaciones especiales para equipos de alta gama, y acero para componentes básicos» ⁽³⁰⁾.
- (46) Otro ejemplo de la intención de las autoridades chinas de intervenir en el sector siderúrgico puede encontrarse en el 14.º Plan Quinquenal sobre el Desarrollo de la Industria de las Materias Primas («el 14.º Plan Quinquenal»), según el cual el sector «se adherirá a la combinación de liderazgo del mercado y promoción gubernamental» y «cultivará un grupo de empresas líderes con liderazgo ecológico y competitividad fundamental» ⁽³¹⁾.
- (47) Además, el Plan de Trabajo del MIIT sobre el Crecimiento Estable de la Industria Siderúrgica de 2023 ⁽³²⁾ fija los siguientes objetivos: «En 2023, [...] la inversión en activos fijos en toda la industria mantendrá un crecimiento constante y los beneficios económicos mejorarán significativamente; la inversión en I+D del sector alcanzará finalmente el 1,5 %; el crecimiento del valor añadido de la industria alcanzará aproximadamente el 3,5 %; en 2024, seguirán optimizándose el entorno de desarrollo y la estructura de la industria, se mantendrá la transición hacia

⁽²³⁾ Véase la página 13 de la solicitud (versión abierta).

⁽²⁴⁾ Véase <http://wap.sasac.gov.cn/n2588045/n27271785/n27271792/c14159097/content.html> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽²⁵⁾ Véase <http://wap.sasac.gov.cn/n2588045/n27271785/n27271792/c14159097/content.html> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽²⁶⁾ Véase <https://www.baoganggf.com/gsjj> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽²⁷⁾ Véase <https://www.shougang.com.cn/en/ehhtml/CompanyProfile.html> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽²⁸⁾ Véase <https://www.shougang.com.cn/sgweb/html/index.html> (consultado el 17 de marzo de 2025).

⁽²⁹⁾ Véase https://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2022-02/08/content_5672513.htm (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽³⁰⁾ *Ibidem*.

⁽³¹⁾ Véase la sección IV, punto 3, del 14.º Plan Quinquenal sobre el Desarrollo de la Industria de las Materias Primas.

⁽³²⁾ Véase https://www.miit.gov.cn/zwgk/zcwj/wjfb/tz/art/2023/art_2a4233d696984ab59610e7498e333920.html (consultado el 20 de octubre de 2025).

productos de gama alta, inteligentes y ecológicos, y el crecimiento del valor añadido de la industria superará el 4 %. Asimismo, prevé la consolidación empresarial del sector siderúrgico por mandato del Gobierno: «[a]lentar a las empresas líderes de la industria a llevar a cabo fusiones y adquisiciones, crear megagrupos de empresas siderúrgicas de categoría mundial, y fomentar la estructuración óptima de la capacidad nacional de producción de hierro y acero. Apoyar a las empresas especializadas con poder de liderazgo, en particular a segmentos del mercado siderúrgico, para que sigan integrando los recursos y creando un ecosistema de la industria siderúrgica. Alentar a las empresas siderúrgicas a llevar a cabo fusiones y reorganizaciones transregionales [...]. Estudiar la posibilidad de prestar más apoyo político a la sustitución de la capacidad en las empresas siderúrgicas que hayan completado fusiones y reorganizaciones importantes».

- (48) Pueden observarse ejemplos similares de la intención de las autoridades chinas de supervisar y orientar la evolución del sector siderúrgico a nivel provincial, como en Hebei, donde el Gobierno provincial publicó en 2020 el Plan de Acción Trienal sobre el Desarrollo de Agrupaciones Empresariales en la Cadena de la Industria Siderúrgica. Este plan exige «aplicar de forma constante el desarrollo grupal de las organizaciones, acelerar la reforma relativa a la propiedad mixta de las empresas estatales, centrarse en promover la fusión y reorganización transregionales de las empresas siderúrgicas privadas, y esforzarse por establecer uno o dos grandes grupos de categoría mundial, y de tres a cinco grandes grupos con influencia nacional»⁽³³⁾. Además, el plan de Hebei para el sector siderúrgico formula los siguientes objetivos: «Adherirse al ajuste estructural y destacar la diversificación de productos. Fomentar decididamente el ajuste y optimización estructurales de la industria siderúrgica, promover la consolidación, reorganización, transformación y modernización de las empresas, y fomentar de forma integral el desarrollo de la industria siderúrgica en grandes empresas, la modernización de los equipos técnicos, la diversificación de los procesos de producción y la diversificación de los productos derivados»⁽³⁴⁾.
- (49) Más concretamente, por lo que se refiere a los insumos utilizados para fabricar el producto investigado, el plan de Hebei exige «acelerar el desarrollo y la aplicación de nuevos materiales siderúrgicos clave y de gama alta, aumentar la proporción de variedades de aceros especiales y de alta calidad, reforzar la estabilidad de la calidad de los productos ventajosos a gran escala y de gran diversidad, y crear una estructura de producto “piramidal”. A finales de 2020, la proporción de acero ordinario de baja aleación y de acero aleado se incrementará al 20 % y, a finales de 2022, alcanzará aproximadamente el 25 %, proporcionando apoyo y garantía para la modernización de las industrias transformadoras»⁽³⁵⁾.
- (50) Del mismo modo, el Plan de Ejecución de Henan para la Transformación y Modernización de la Industria Siderúrgica durante el 14.º Plan Quinquenal exige «centrarse en las necesidades estratégicas nacionales, orientar a las empresas para promover la optimización y actualización de la estructura de producto, desarrollar aceros especiales de alta calidad, acero para la tecnología naval de altas prestaciones, aceros de aleaciones especiales para equipos de gama alta, acero para componentes básicos y otras variedades clave “especiales, finas y de alta calidad”, y mejorar el valor añadido y la competitividad de los productos siderúrgicos»⁽³⁶⁾.
- (51) También pueden encontrarse más objetivos de política industrial en los documentos de planificación de otras provincias, como Jiangsu⁽³⁷⁾, Shandong⁽³⁸⁾, Shanxi⁽³⁹⁾ o Zhejiang⁽⁴⁰⁾.
- (52) Aunque los productores de llantas de acero para uso en carretera en China son predominantemente empresas privadas, el control y las intervenciones estatales no están excluidos del marco general descrito anteriormente. Estas normas se aplican de manera general a toda la economía china y a todos los sectores, especialmente los fabricantes de llantas de acero para uso en carretera y los proveedores de sus insumos. Además, habida cuenta de que el producto investigado representa un subsector del sector siderúrgico, la información disponible con respecto a los productores de acero también es pertinente para el producto investigado.

⁽³³⁾ Véase el capítulo II, sección 3.8, del Plan de Acción Trienal de la provincia de Hebei sobre el Desarrollo de Agrupaciones Empresariales en la Cadena de la Industria Siderúrgica, disponible en: <https://huanbao.bjx.com.cn/news/20200717/1089773.shtml> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽³⁴⁾ *Ibidem*, capítulo I, sección 2.

⁽³⁵⁾ *Ibidem*, capítulo I, sección 3.2.

⁽³⁶⁾ Véase el capítulo II, sección 3, del Plan de Ejecución de Henan para la Transformación y Modernización de la Industria Siderúrgica durante el 14.º Plan Quinquenal, disponible en: <https://huanbao.bjx.com.cn/news/20211210/1192881.shtml> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽³⁷⁾ Plan de Trabajo de la Provincia de Jiangsu para la Transformación, Modernización y Optimización Estructural del Sector Siderúrgico, 2019-2025, disponible en: http://www.jiangsu.gov.cn/art/2019/5/5/art_46144_8322422.html (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽³⁸⁾ 14.º Plan Quinquenal de la provincia de Shandong sobre el Desarrollo de la Industria Siderúrgica, disponible en: https://m.mysteel.com/21/1119/11/DFD9D26D73D90F7D_abc.html (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽³⁹⁾ Plan de Acción de la Provincia de Shanxi de 2020 para la Transformación y Modernización de la Industria Siderúrgica, disponible en: https://m.mysteel.com/20/0715/11/7BF7729C99CEB3EA_abc.html (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁴⁰⁾ Plan de Acción de la Provincia de Zhejiang para Fomentar un Desarrollo de Alta Calidad de la Industria Siderúrgica: «Fomentar las fusiones y la reorganización de empresas, acelerar el proceso de concentración y reducir el número de empresas dedicadas a la fundición de acero a aproximadamente diez empresas»; disponible en: https://www.jiaxing.gov.cn/art/2022/4/20/art_1228922756_59529426.html (consultado el 20 de octubre de 2025).

- (53) Por ejemplo, el presidente del consejo de administración y el director general de Baoshan Iron and Steel Ltd., una empresa productora de acero cuyo accionista mayoritario es Baowu Steel Group, también actúan como secretario y secretario adjunto del Comité del Partido de la empresa, respectivamente ⁽⁴¹⁾. Del mismo modo, el presidente del consejo de administración de Wuhan Iron & Steel Group, también bajo el control de Baowu Steel Group, actúa como secretario del Comité del Partido ⁽⁴²⁾. Asimismo, «Wuhan Iron & Steel Group organizó el décimo estudio y el debate centralizado del Grupo de Estudio Teórico del Comité del Partido en 2022 para transmitir y estudiar el espíritu de la Conferencia Central de Trabajo Económico y promover la aplicación de las decisiones y disposiciones del 20.º Congreso Nacional del Partido y el espíritu de la Conferencia Central de Trabajo Económico en Wuhan Iron & Steel Group. [El] representante general de la sede de China Baowu Wuhan, secretario del Comité del Partido y presidente de Wuhan Iron & Steel Group, presidió la reunión y presentó los requisitos para aplicar los requisitos del Comité Central del Partido, el Comité Provincial del Partido en Hubei y el Comité del Partido en China Baowu, y para seguir aplicando el espíritu de la Conferencia Central de Trabajo Económico» ⁽⁴³⁾.
- (54) Por otra parte, el presidente del consejo de administración de Baotou Steel Union, perteneciente a Baotou Steel Group, actúa también como secretario del Partido en la empresa. Del mismo modo tanto el director ejecutivo de Baotou Steel Union como el presidente del sindicato de la empresa son secretarios adjuntos del partido ⁽⁴⁴⁾. Por último, en Shougang Group, el presidente del consejo de administración actúa como secretario del Comité del Partido, mientras que el director ejecutivo es el secretario adjunto del Comité del Partido en la empresa ⁽⁴⁵⁾.
- (55) Por ejemplo, la China Construction Machinery Association («CCMA») afirma en el artículo 3 de sus estatutos que la organización «se adhiere al liderazgo general del Partido Comunista de China y, de conformidad con las disposiciones de la Constitución del Partido Comunista de China, crea organizaciones del Partido Comunista de China para llevar a cabo actividades del Partido y establecer las condiciones necesarias para las actividades de las organizaciones del Partido. La entidad encargada del registro y la gestión de esta Asociación es el Ministerio de Asuntos Civiles de la República Popular China, y la entidad encargada de la construcción del Partido es el Comité del Partido de la SASAC» y que esta «acepta la orientación y supervisión empresariales de las entidades encargadas del registro y la gestión, las entidades encargadas de la construcción del Partido y los departamentos de gestión de la industria» ⁽⁴⁶⁾. El artículo 36 de los estatutos de la CCMA establece que las personas responsables de la Asociación tienen que «[a]dherirse al liderazgo del Partido Comunista de China, apoyar el socialismo con características chinas, aplicar resueltamente la línea, los principios y las políticas del Partido, y tener buenas cualidades políticas» ⁽⁴⁷⁾.
- (56) Por otra parte, el sector siderúrgico chino cuenta con políticas que discriminan en favor de productores nacionales o que influyen de otro modo en el mercado en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), tercer guion, del Reglamento de base, y estas son de aplicación general al producto investigado, dado que la industria de las llantas de acero para uso en carretera es un subsector del sector siderúrgico. Además, tal como se estableció en la investigación sobre los elementos de fijación, la industria de los elementos de fijación figura en el anuncio del Ministerio de Industria y Tecnología de la Información sobre la publicación del Catálogo de orientaciones para la promoción y aplicación del primer (conjunto de) equipo técnico principal (edición de 2019) ⁽⁴⁸⁾ y también en el Catálogo de orientaciones para el ajuste estructural industrial (2019 NDRC) ⁽⁴⁹⁾ como industria fomentada.

⁽⁴¹⁾ Véase el informe anual de 2023 de Baoshan Iron and Steel Ltd., página 41, https://static.sse.com.cn/disclosure/listedinfo/announcement/c/new/2024-04-27/600019_20240427_B5D4.pdf (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁴²⁾ Véase: <https://www.wuganggroup.cn/people/3143> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁴³⁾ Véase https://mp.weixin.qq.com/s?__biz=MjM5Njg2NjIwMQ==&mid=2654952836&idx=1&sn=505b807e2826f1e3e6f08ba15b727722&chksm=bd294c728a5ec5641240246649545fda2b2065c015f861fa599249b2165962ca848a25a1faa2&token=1369557425&lang=zh_CN#rd (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁴⁴⁾ Véase <https://www.baoganggf.com/ggry> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁴⁵⁾ Véase <https://www.shougang.com.cn/sgweb/html/gslid.html> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁴⁶⁾ Véase: <http://www.cncma.org/article/472> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁴⁷⁾ *Ibidem*.

⁽⁴⁸⁾ Véase https://www.miit.gov.cn/cms_files/filemanager/oldfile/miit/n5084605/c7592204/part/752209.pdf, página 55, listado de elementos de fijación.

⁽⁴⁹⁾ Véase <http://www.gov.cn/xinwen/2019-11/06/5449193/files/26c9d25f713f4ed5b8dc51ae40ef37af.pdf>, página 29.

- (57) Además de los documentos a nivel central mencionados, hay una serie de documentos de orientación a nivel local, provincial o municipal que guían y apoyan el desarrollo de la industria de los elementos de fijación. Por ejemplo, las políticas de incentivación de 2019 para la industria de los elementos de fijación en el distrito de Haiyan prevén lo siguiente: «Haiyan es la “cuna de los elementos de fijación”, y la industria de los elementos de fijación es también una de las principales industrias tradicionales de Haiyan. [...] Con el fin de [...] impulsar la innovación y el desarrollo de la industria de los elementos de fijación en nuestro condado, se ha publicado recientemente la “Política de acción especial de tres años para la digitalización y la transformación inteligente de la industria de los elementos de fijación en el condado de Haiyan”. El ámbito de aplicación de los fondos especiales conexos abarca a las empresas que llevan a cabo una transformación digital e inteligente en el sector de los elementos de fijación»⁽⁵⁰⁾.
- (58) Las autoridades chinas consideran esencial la industria siderúrgica desde hace mucho tiempo⁽⁵¹⁾. Los numerosos planes, directrices y demás documentos centrados en el sector que se publican a nivel nacional, regional y municipal así lo confirman. En el marco del 14.º Plan Quinquenal, las autoridades chinas reservaron a la industria siderúrgica un lugar destacado en cuanto a transformación y modernización, así como a optimización y ajuste estructural⁽⁵²⁾. Del mismo modo, el 14.º Plan Quinquenal sobre el Desarrollo de la Industria de las Materias Primas, aplicable también a la industria siderúrgica, califica al sector de «cimiento de la economía real» y «un ámbito clave que da forma a la ventaja competitiva internacional de China», y establece una serie de objetivos y métodos de trabajo que impulsarían el desarrollo del sector en el período 2021-2025, como la modernización tecnológica, la mejora de la estructura del sector (en particular mediante nuevas concentraciones empresariales) o la transformación digital⁽⁵³⁾.
- (59) Además, el Plan de Trabajo sobre el Crecimiento Estable de la Industria Siderúrgica antes mencionado (véase el considerando 47) demuestra que la atención prestada por las autoridades chinas al sector se sitúa en un contexto más amplio, en el que dichas autoridades dirigen la economía del país: «[a]yudar a las empresas siderúrgicas a seguir de cerca las necesidades de nuevas infraestructuras, nueva urbanización, revitalización rural e industrias emergentes, con grandes proyectos de ingeniería relacionados con el 14.º Plan Quinquenal en diversas regiones, y hacer todo lo posible para garantizar el suministro de acero. Establecer y profundizar los mecanismos de cooperación ascendentes y descendentes entre el sector siderúrgico y los sectores clave que utilizan acero, como la construcción naval, el transporte, la construcción, la energía, los automóviles, los electrodomésticos, la maquinaria agrícola y los equipos pesados, llevar a cabo actividades para conectar la producción y la demanda, y ampliar activamente los campos de aplicación del acero»⁽⁵⁴⁾.
- (60) En resumen, las autoridades chinas han adoptado medidas para inducir a los operadores a cumplir los objetivos de la política pública centrados en respaldar a las industrias fomentadas, incluida la producción de las principales materias primas utilizadas para fabricar el producto investigado. Tales medidas impiden el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado.
- (61) La presente investigación no ha revelado ningún dato que demuestre que la aplicación discriminatoria o la ejecución inadecuada de las leyes en materia de propiedad y concurso de acreedores en el sector siderúrgico, de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra b), cuarto guion, del Reglamento de base, no vaya a afectar a los fabricantes del producto investigado.
- (62) El producto investigado también se ve afectado por las distorsiones de los costes salariales a efectos del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), quinto guion, del Reglamento de base, como ya se ha mencionado en el considerando 42. Estas distorsiones afectan al sector tanto de forma directa (en la fabricación del producto investigado o de los principales insumos) como de forma indirecta (en el acceso a los insumos de empresas sujetas al mismo sistema laboral en China)⁽⁵⁵⁾.

⁽⁵⁰⁾ http://www.haiyan.gov.cn/art/2019/12/6/art_1512856_40973400.html.

⁽⁵¹⁾ Informe, parte III, capítulo 14, p. 346 y siguientes.

⁽⁵²⁾ Véase el 14.º Plan Quinquenal de la República Popular China sobre el Desarrollo Económico y Social Nacional y los Objetivos a Largo Plazo para 2035, parte III, artículo VIII, disponible en: <https://cset.georgetown.edu/publication/china-14th-five-year-plan/> (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁵³⁾ Véanse en particular las secciones I y II del 14.º Plan Quinquenal sobre el Desarrollo de la Industria de las Materias Primas.

⁽⁵⁴⁾ Véase https://www.mit.gov.cn/zwgk/zcwj/wjfb/tz/art/2023/art_2a4233d696984ab59610e7498e333920.html (consultado el 20 de octubre de 2025).

⁽⁵⁵⁾ Véanse el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1444 de la Comisión, considerando 63, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/100 de la Comisión, considerando 33.

- (63) Asimismo, en la presente investigación no se presentaron pruebas que demostraran que el sector del producto investigado no se ve afectado por la intervención de los poderes públicos en el sistema financiero en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), sexto guion, del Reglamento de base, a que se refiere también el considerando 42. El Plan de Trabajo sobre el Crecimiento Estable (véase el considerando 47) ilustra también muy bien este tipo de intervención gubernamental: «Animar a las instituciones financieras a prestar activamente servicios financieros a las empresas siderúrgicas que realicen fusiones y reorganizaciones, ajustes estructurales, transformaciones y modernizaciones, según los principios de control de riesgos y sostenibilidad empresarial». Por lo tanto, la intervención sustancial de los poderes públicos en el sistema financiero afecta gravemente a las condiciones del mercado a todos los niveles.
- (64) Por último, la Comisión recuerda que para fabricar el producto investigado se necesita una gran variedad de insumos. Cuando los productores del producto investigado compran o contratan estos insumos, los precios que pagan (y que se registran como costes) están claramente expuestos a las distorsiones sistémicas antes mencionadas. Por ejemplo, los proveedores de insumos emplean mano de obra que está sujeta a las distorsiones. Los posibles préstamos que suscriban estarán sujetos a las distorsiones del sector financiero o de la asignación de capital. Además, se rigen por el mismo sistema de planificación que se aplica a todos los niveles de la Administración pública y a todos los sectores.
- (65) Por consiguiente, no solo no es apropiado utilizar los precios internos de venta del producto investigado en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base, sino que todos los costes de los insumos (materias primas, energía, suelo, financiación, mano de obra, etcétera) también están distorsionados, ya que la formación de los precios está influida por la sustancial intervención de los poderes públicos, tal como se describe en las partes I y II del Informe. De hecho, las intervenciones de los poderes públicos descritas en relación con la asignación de capital, el suelo, la mano de obra, la energía y las materias primas están presentes en toda China. Esto significa, por ejemplo, que un insumo producido en China mediante la combinación de una serie de factores de producción está expuesto a distorsiones significativas. Lo mismo se aplica al insumo del insumo, y así sucesivamente.
- (66) En resumen, las pruebas disponibles mostraron que los precios o costes del producto investigado, incluidos los costes de las materias primas, la energía y la mano de obra, no son fruto de la libre interacción de las fuerzas del mercado, ya que se ven afectados por una intervención sustancial de los poderes públicos en el sentido del artículo 2, apartado 6 bis, letra b), del Reglamento de base, tal como demuestra la incidencia real o posible de uno o más de los elementos pertinentes enumerados en esa disposición. Sobre esta base, la Comisión llegó a la conclusión de que, en este caso, no era adecuado utilizar los precios y costes internos para determinar el valor normal.
- (67) Las autoridades chinas no presentaron observaciones ni pruebas que respaldaran o refutaran las pruebas incluidas en el expediente del caso, en particular el Informe y las pruebas adicionales aportadas por el denunciante, sobre la existencia de distorsiones significativas o sobre la pertinencia de aplicar el artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base en relación con este asunto.
- (68) La Comisión no recibió ninguna observación de las partes interesadas en relación con la existencia de distorsiones significativas en China.
- (69) En vista de lo anterior, la Comisión procedió a calcular el valor normal basándose exclusivamente en costes de producción y venta que reflejaran precios o valores de referencia no distorsionados, es decir, en este caso concreto, basándose en los costes correspondientes de producción y venta de un país representativo adecuado, de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base, tal como se explica en la siguiente sección.

3.2.4. País representativo

3.2.4.1. Observaciones generales

- (70) La elección del país representativo, de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base, se basó en los criterios siguientes:
- Un nivel de desarrollo económico similar al de China. Para ello, la Comisión utilizó países con una renta nacional bruta per cápita similar a la de China con arreglo a la base de datos del Banco Mundial.
 - Fabricación del producto objeto de reconsideración en dicho país ⁽⁵⁶⁾.
 - Disponibilidad de datos pertinentes en el país representativo.
 - En caso de que haya más de un país representativo posible, debe darse preferencia, en su caso, al país con un nivel adecuado de protección social y medioambiental.
- (71) Como se explica en el considerando 34, la Comisión emitió una nota para el expediente sobre las fuentes para la determinación del valor normal el 11 de septiembre de 2025: la nota sobre los factores de producción. Dicha nota describía, *inter alia*, los hechos y las pruebas utilizadas para sustentar los criterios anteriores. En la nota sobre los factores de producción, la Comisión informó a las partes interesadas de su intención de considerar Turquía como país representativo adecuado en el presente caso si se confirmaba la existencia de distorsiones significativas con arreglo al artículo 2, apartado 6 bis, del Reglamento de base.

3.2.4.2. Un nivel de desarrollo económico similar al de China

- (72) En la nota sobre los factores de producción, la Comisión seleccionó a Turquía como país con un nivel de desarrollo económico similar al de China, es decir, está clasificado por el Banco Mundial como país de «ingreso mediano alto» sobre la base de la renta nacional bruta.

3.2.4.3. Fabricación del producto objeto de reconsideración

- (73) Además, se determinó que Turquía es un país que fabrica el producto objeto de reconsideración en volúmenes significativos en un mercado competitivo tanto a nivel regional como mundial, y a través de un proceso de producción similar.

3.2.4.4. Disponibilidad de los datos públicos pertinentes en el país representativo

- (74) En la nota sobre los factores de producción, la Comisión analizó en detalle los datos pertinentes disponibles en el expediente relativos a los factores de producción en Turquía y señaló lo siguiente:
- Turquía importó la materia prima necesaria para la producción del producto objeto de reconsideración en cantidades pertinentes y en ausencia de distorsiones o restricciones del mercado.
 - Hay productores del producto objeto de reconsideración que están actualmente activos en Turquía; los datos financieros estaban a disposición del público en el caso de dos de ellos, que mostraban un nivel positivo de rentabilidad.

⁽⁵⁶⁾ Si no hay producción del producto objeto de reconsideración en ningún país con un nivel similar de desarrollo, puede tenerse en cuenta la producción de un producto perteneciente a la misma categoría general o al mismo sector del producto objeto de reconsideración.

- Las últimas estadísticas disponibles publicadas por la EMRA se refieren a los precios de la electricidad para los consumidores industriales durante el período objeto de reconsideración.
- Las estadísticas publicadas por el TUIK relativas a los salarios mensuales, incluidas las cotizaciones sociales, del sector manufacturero de las piezas de recambio de vehículos, datan de 2022; no se pusieron a disposición del público datos más recientes.

(75) Habida cuenta de lo señalado anteriormente, la Comisión informó a las partes interesadas mediante la nota sobre los factores de producción de que, con arreglo a lo previsto en el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), primer guion, del Reglamento de base, tenía intención de utilizar a Turquía como país representativo adecuado para obtener los precios o los valores de referencia no distorsionados a fin de calcular el valor normal. Se invitó a las partes interesadas a presentar sus observaciones sobre la idoneidad de Turquía como país representativo. No se recibió ninguna observación.

3.2.4.5. Nivel de protección social y medioambiental

(76) Tras determinarse que Turquía era un país representativo adecuado sobre la base de los elementos anteriormente expuestos, no fue necesario realizar una evaluación del nivel de protección social y ambiental de conformidad con la última frase del artículo 2, apartado 6 bis, letra a), primer guion, del Reglamento de base.

3.2.4.6. Conclusión

(77) Habida cuenta del análisis anterior, la Comisión concluyó que Turquía cumple todos los criterios establecidos en el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), primer guion, del Reglamento de base para ser considerado un país representativo adecuado.

3.2.5. Fuentes utilizadas para determinar los costes no distorsionados

(78) En la nota sobre los factores de producción, la Comisión enumeró los factores de producción, como los materiales, la energía y la mano de obra, utilizados por los productores exportadores para fabricar el producto objeto de reconsideración e invitó a las partes interesadas a presentar observaciones y a proponer información fácilmente disponible sobre valores no distorsionados correspondientes a cada uno de los factores de producción mencionados en dicha nota.

(79) La Comisión declaró que, con el fin de calcular el valor normal de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base, utilizaría datos del GTA para determinar el coste no distorsionado de la mayoría de los factores de producción, especialmente de las materias primas. Además, la Comisión afirmó que recurriría a TUIK y EMRA para determinar los costes no distorsionados correspondientes a la mano de obra⁽⁵⁷⁾ y a la energía⁽⁵⁸⁾, respectivamente.

(80) Por último, la Comisión declaró que, para establecer los gastos de venta, generales y administrativos y los beneficios, utilizaría Orbis y los datos financieros de dos productores turcos del producto afectado, tal como se expone en el considerando 90.

3.2.6. Costes y valores de referencia no distorsionados

3.2.6.1. Factores de producción

(81) Ante la falta de cooperación de los productores exportadores chinos, la Comisión se basó en la información facilitada por los solicitantes para establecer los factores de producción utilizados en la fabricación de llantas de acero para uso en carretera.

⁽⁵⁷⁾ Instituto de Estadística de Turquía (TUIK).

⁽⁵⁸⁾ Autoridad Reguladora del Mercado de la Energía (EMRA).

- (82) Teniendo en cuenta toda la información contenida en la solicitud, se definieron los siguientes factores de producción y sus fuentes, con el fin de determinar el valor normal de acuerdo con el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base:

Cuadro 1

Factores de producción de las llantas de acero para uso en carretera

Factor de producción	Código NC	Valor no distorsionado	Unidad de medida	Fuente de información
Materias primas				
Acero	7208 10, 7208 25, 7208 26, 7208 27, 7208 36, 7208 37, 7208 38, 7208 39, 7208 51, 7208 52, 7208 53, 7208 54, 7211 13, 7211 14, 7211 19, 7216 50, 7219 23, 7225 30, 7226 91, 7228 70	5,33 CNY	Kg	GTA
Mano de obra				
Mano de obra	No procede	43,39 CNY/hora	hora	TUIK
Energía				
Electricidad	No procede	0,87 CNY/hora	kWh	EMRA

3.2.6.2. Materias primas

- (83) Para establecer el precio no distorsionado de las materias primas tal como fueron entregadas a pie de fábrica a un productor del país representativo, la Comisión utilizó como base el precio de importación medio ponderado a Turquía según figuraba en el GTA. Se determinó un precio de importación en Turquía utilizando una media ponderada de los precios unitarios de las importaciones procedentes de todos los terceros países, excepto China y los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio enumerados en el anexo 1 del Reglamento (UE) 2015/755 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁹⁾.
- (84) La Comisión decidió excluir las importaciones en Turquía procedentes de China porque concluyó en la sección 3.2.3 que no procedía utilizar los precios y costes internos de China debido a la existencia de distorsiones significativas, de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra b), del Reglamento de base. Dado que no existen pruebas de que esas mismas distorsiones no afecten por igual a los productos destinados a la exportación, la Comisión consideró que las mismas distorsiones afectaban a los precios de exportación. Tras excluir las importaciones en Turquía procedentes de China, el volumen de las importaciones procedentes de otros terceros países seguía siendo representativo.

⁽⁵⁹⁾ Reglamento (UE) 2015/755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre el régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países (DO L 123 de 19.5.2015, p. 33, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/755/oj>). El artículo 2, apartado 7, del Reglamento de base considera que los precios en el mercado interno de esos países no pueden utilizarse para determinar el valor normal.

- (85) Normalmente, los precios del transporte interior también deben añadirse a estos precios de importación. Sin embargo, teniendo en cuenta las conclusiones sobre el dumping que figuran en el considerando 96, así como la naturaleza de la presente investigación de reconsideración por expiración, que determina si el dumping continuó durante el período de investigación de la reconsideración o podría reaparecer, en lugar de determinar su magnitud exacta, la Comisión decidió que los ajustes para el transporte interior eran innecesarios. Tales ajustes solo darían lugar a un aumento del valor normal y, por lo tanto, a un margen de dumping más elevado.

3.2.6.3. Mano de obra

- (86) TUIK publica información detallada sobre los salarios de distintos sectores económicos de Turquía. La Comisión utilizó las últimas estadísticas disponibles correspondientes a 2022 para los costes laborales medios en el sector de la fabricación de vehículos de motor, de conformidad con el código NACE 29 ⁽⁶⁰⁾.

3.2.6.4. Electricidad

- (87) EMRA publica el precio de la electricidad para las empresas (usuarios industriales) en Turquía. La Comisión utilizó los datos de los precios de la electricidad para la industria de enero a diciembre de 2024 en la franja de consumo correspondiente en kWh durante el período de investigación de la reconsideración ⁽⁶¹⁾.

3.2.6.5. Gastos generales de fabricación, gastos de venta, generales y administrativos, y beneficios

- (88) De conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base, «el valor normal calculado incluirá una cantidad no distorsionada y razonable en concepto de gastos administrativos, de venta y generales y en concepto de beneficios». Además, debe establecerse un valor para los gastos generales de fabricación que cubra los costes no incluidos en los factores de producción mencionados anteriormente.
- (89) Para establecer un valor no distorsionado de los gastos generales de fabricación y dada la falta de cooperación de los productores exportadores, la Comisión utilizó los datos disponibles de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base. Por consiguiente, a partir de los datos aportados por los solicitantes, la Comisión estableció la relación porcentual entre los gastos generales de fabricación y los costes totales de fabricación y de mano de obra. A continuación, se aplicó este porcentaje al valor no distorsionado del coste de fabricación para obtener el valor no distorsionado de los gastos generales de fabricación, en función del modelo fabricado.
- (90) Para establecer los gastos de venta, generales y administrativos, y los beneficios, la Comisión utilizó los datos financieros de los productores turcos Maxion Inci Jant Sanayi A.S. y Maxion Jantas Jant Sanayi ve Ticaret A.S. correspondientes al ejercicio financiero de 2024, publicados en el sitio web oficial del Grupo Iochpe-Maxion ⁽⁶²⁾.

3.2.7. Cálculo del valor normal

- (91) Sobre la base de lo anterior, la Comisión calculó el valor normal franco fábrica por tipo de producto, de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base.
- (92) En primer lugar, la Comisión determinó los costes de fabricación no distorsionados. Ante la falta de cooperación por parte de los productores exportadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de base, la Comisión se basó en la información facilitada por el solicitante en la solicitud de reconsideración sobre el índice de uso de cada insumo (materiales y mano de obra). Los índices de consumo facilitados por el solicitante se comprobaron durante la verificación. La Comisión multiplicó los índices de consumo por los costes unitarios no distorsionados observados en Turquía, tal como se ha descrito en la sección 3.2.6.

⁽⁶⁰⁾ Véase el enlace en la nota a pie de página 58. La subpartida NACE 29.3 (fabricación de repuestos y accesorios de vehículos de motor) no está disponible en el sitio web de TUIK.

⁽⁶¹⁾ Insértese la referencia.

⁽⁶²⁾ <https://www.iochpe.com.br/en/financial-information/results-center/>.

- (93) Una vez que se determinó el coste de fabricación no distorsionado, la Comisión añadió los gastos de venta, generales y administrativos y los beneficios, como se indica en los considerandos 88 y 89. Los gastos de venta, generales y administrativos y los beneficios se determinaron sobre la base de los estados financieros de las dos empresas en el año 2024, tal como figuran en las cuentas auditadas de la empresa, según se expone en el considerando 89. La Comisión añadió los siguientes elementos a los costes de fabricación no distorsionados:
- los gastos de venta, generales y administrativos, que representaban el 7,3 % de los costes de las mercancías vendidas por las dos empresas, y
 - los beneficios, que representaban el 12,7 % de los costes de las mercancías vendidas por las dos empresas, se aplicaron a los costes totales de fabricación no distorsionados.
- (94) Partiendo de esta base, la Comisión calculó el valor normal por tipo de producto con arreglo al precio franco fábrica, de conformidad con el artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base.

3.2.8. Precio de exportación

Ante la falta de cooperación de los productores exportadores chinos, el precio de exportación de las importaciones realizadas en la Unión durante el período de investigación de la reconsideración se determinó de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base. A este respecto, se utilizó la base de datos del artículo 14, apartado 6, y se ajustaron adecuadamente al nivel franco a bordo («FOB») deduciendo los gastos de manipulación y transporte marítimo sobre la base de las pruebas aportadas en la solicitud de reconsideración. Teniendo en cuenta la constatación de dumping del considerando 96, así como la naturaleza de la presente investigación de reconsideración por expiración, la cual se centra en determinar si el dumping continuó durante el período de investigación de la reconsideración o si podría volver a producirse, en lugar de determinar su magnitud exacta, la Comisión decidió que no era necesario deducir el transporte interno, ya que ello solo produciría una disminución del precio de exportación y, por consiguiente, un margen de dumping más elevado.

3.2.9. Comparación y márgenes de dumping

- (95) La Comisión comparó el valor normal calculado con arreglo al artículo 2, apartado 6 bis, letra a), del Reglamento de base con el precio de exportación establecido anteriormente.
- (96) Sobre esta base, la diferencia entre el valor normal calculado y el precio de exportación franco fábrica, expresada como porcentaje del precio CIF en la frontera de la Unión, no despachado de aduana, fue del 224 %. Por lo tanto, se concluyó que el dumping continuó durante el período de investigación de la reconsideración.

4. PROBABILIDAD DE CONTINUACIÓN DEL DUMPING

- (97) A raíz de la constatación de la existencia de dumping durante el período de investigación de la reconsideración, la Comisión investigó, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de base, la probabilidad de que continuara el dumping en caso de que se derogasen las medidas. A este respecto, la Comisión analizó la capacidad de producción y la capacidad excedentaria de China, así como el atractivo del mercado de la Unión.
- (98) Como consecuencia de la falta de cooperación de las autoridades chinas y de los productores exportadores de China, la Comisión basó su examen en la información de la que tenía constancia, es decir, la información facilitada en la solicitud de reconsideración, y la información disponible procedente de otras fuentes, como las estadísticas oficiales de importación y el GTA.

4.1. Capacidad de producción y capacidad excedentaria de China

- (99) La información que obra en el expediente ha puesto de manifiesto que, durante el período de investigación de la reconsideración, existió un exceso general de capacidad de llantas de acero para uso en carretera en China. Según el análisis de mercado de los solicitantes, la capacidad de producción estimada para los 20 productores conocidos de llantas de acero para uso en carretera de China abarcó 102 millones de unidades durante el período de investigación de la reconsideración, con una producción real de más de 38 millones de unidades.

- (100) En consecuencia, se estimó que la capacidad excedentaria china supera los 63 millones de unidades, es decir, más del 61 %. Esta capacidad excedentaria disponible equivale a entre dos y tres veces el consumo estimado de llantas de acero para uso en carretera en la Unión, que se situó en torno a los 24 millones de unidades durante el período de investigación de la reconsideración.
- (101) Por lo tanto, la Comisión concluyó, sobre la base de los datos disponibles, que los productores exportadores chinos tienen una capacidad excedentaria significativa, que podría utilizarse para realizar exportaciones en grandes cantidades a la Unión a precios objeto de dumping si se dejaran expirar las medidas.

4.2. Atractivo del mercado de la Unión

- (102) La Comisión examinó las exportaciones de llantas de acero para uso en carretera producidas en China a sus principales destinos de exportación actuales y las comparó con las exportaciones chinas a la Unión. Ante la falta de cooperación, la Comisión utilizó los datos estadísticos de la base de datos del GTA, que proporciona los volúmenes y valores de exportación chinos de llantas de acero para uso en carretera en función del peso.
- (103) La Comisión constató que el mercado de la Unión seguía siendo uno de los dos mercados de exportación chinos más importantes de llantas de acero para uso en carretera. Además, constató que los precios aplicados a la mayoría de los demás mercados de exportación principales (Brasil, México y el Reino Unido) eran, por término medio, entre un 12 y un 80 % inferiores a los precios aplicados a la Unión. Los precios relativamente elevados y el hecho de que los productores chinos de llantas de acero para uso en carretera sigan exportando volúmenes relativamente elevados demuestran el atractivo del mercado de la Unión para los productores chinos de llantas de acero para uso en carretera.
- (104) Además, existen medidas antidumping en las llantas de acero para uso en carretera chinas en la India ⁽⁶³⁾ y medidas antidumping y compensatorias sobre las llantas de acero para uso en carretera chinas en los Estados Unidos ⁽⁶⁴⁾, dos grandes mercados para la industria del automóvil. Estas medidas están en vigor desde 2018 y 2019, respectivamente. La Comisión consideró que estos obstáculos a dos grandes mercados del producto objeto de reconsideración constituían un incentivo adicional para que los productores chinos de llantas de acero para uso en carretera desviarán sus ventas al mercado de la UE si se permitiera que expiraran las medidas.

4.3. Conclusión

- (105) La investigación demostró que las exportaciones chinas siguieron entrando en el mercado de la Unión a precios objeto de dumping durante el período de investigación de la reconsideración. La Comisión también concluyó que, en ausencia de medidas, los productores chinos exportarían cantidades significativas del producto afectado a la Unión, habida cuenta de la significativa capacidad excedentaria de China y del atractivo del mercado de la Unión, mientras que otros mercados importantes cuentan con medidas de protección. Por lo tanto, la Comisión llegó a la conclusión de que sería muy probable que continuase el dumping en caso de que las medidas expirasen.

5. PERJUICIO

5.1. Observaciones preliminares

- (106) En los considerandos 196 y 277 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1693 de la Comisión ⁽⁶⁵⁾, por el que se establecen medidas antidumping provisionales contra las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de China, la Comisión explicó que, a falta de estadísticas de importación distintas de las expresadas en toneladas, algunos macroindicadores se enumerarían necesariamente en toneladas, mientras que otros indicadores podrían expresarse en unidades, ya que podrían basarse en datos de los productores exportadores incluidos en la muestra y de los productores de la Unión incluidos en la muestra. El denunciante también presentó su propia estimación de las estadísticas de importación, tanto en toneladas como en unidades, a la que ninguna parte se opuso.

⁽⁶³⁾ <https://info.eepcindia.org/files/1694965929.pdf>.

⁽⁶⁴⁾ https://www.usitc.gov/press_room/news_release/2024/er1017_66025.htm.

⁽⁶⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1693 de la Comisión, de 9 de octubre de 2019, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de la República Popular China (DO L 259 de 10.10.2019, p. 15, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2019/1693/oj).

- (107) Además, en el considerando 88 del Reglamento original, la Comisión explicó que las estadísticas sobre llantas de acero para uso en carretera se expresan con frecuencia en número de unidades. No obstante, la nomenclatura combinada, establecida en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽⁶⁶⁾, no contiene ninguna alusión a una unidad suplementaria de llantas de acero para uso en carretera. Por lo tanto, para las importaciones es necesario prever la introducción en la declaración de despacho a libre práctica no solo del peso en kilogramos o toneladas, sino también del número de unidades del producto afectado.
- (108) Mediante el Reglamento modificativo, la Comisión modificó el considerando 88 y el artículo 4 del Reglamento original en la medida en que es necesario declarar en el momento de la importación el número de artículos importados y no solo el peso del producto afectado. En la base de datos del artículo 14, apartado 6, las importaciones del producto objeto de reconsideración se notifican tanto en función del peso como del número de artículos, lo que permite a la Comisión establecer las importaciones del producto objeto de reconsideración no solo en función del peso, sino también en función del número de artículos. Sin embargo, en las estadísticas de Eurostat, las importaciones del producto objeto de reconsideración siguen presentándose únicamente en función del peso.
- (109) Por consiguiente, la Comisión puso a disposición de todas las partes estadísticas de importación del producto objeto de reconsideración, tanto en toneladas como en artículos, a partir de la base de datos del artículo 14, apartado 6.

5.2. Definición de la industria de la Unión y de la producción de la Unión

- (110) Durante el período considerado, once productores fabricaron el producto similar en la Unión. Estos productores constituyen la «industria de la Unión» en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento de base.
- (111) La producción total de la Unión durante el período de investigación de la reconsideración se estableció en torno a los 22,6 millones de unidades. La Comisión estableció la cifra sobre la base de datos verificados presentados en la solicitud de reconsideración y de los productores de la Unión incluidos en la muestra. Como se indica en el considerando 10, se seleccionaron para la muestra tres productores de la Unión, que representaban colectivamente más del 40 % del volumen total estimado de la producción del producto similar en la Unión.

5.3. Consumo de la Unión

- (112) La Comisión determinó el consumo de la Unión basándose en:
- los volúmenes de ventas verificados de los productores de la Unión comunicados por el solicitante, que, por lo que respecta a los productores de la Unión incluidos en la muestra, se cotejaron con sus respuestas individuales al cuestionario verificadas; así como
 - las importaciones en la Unión del producto objeto de reconsideración, tal como se indica en la base de datos del artículo 14, apartado 6.
- (113) El consumo de la Unión evolucionó de la siguiente manera:

Cuadro 2

Consumo de la Unión (miles de unidades)

	2021	2022	2023	PIR
Consumo total de la Unión	28 291	27 191	27 310	23 689
Índice	100	96	97	84

Fuente: industria de la Unión, base de datos del artículo 14, apartado 6.

⁽⁶⁶⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1987/2658/oj>).

- (114) El consumo de llantas de acero para uso en carretera de la Unión disminuyó un 16 % durante el período considerado, con una caída particular del consumo durante el período de investigación de la reconsideración. La disminución se debe a la disminución de los volúmenes de ventas en unidades a los fabricantes europeos de automóviles, que, a su vez, experimentaron una fuerte disminución general de los volúmenes de ventas durante el período de investigación de la reconsideración ⁽⁶⁷⁾.

5.4. Importaciones procedentes del país afectado

5.4.1. Volumen y cuota de mercado de las importaciones procedentes del país afectado

- (115) En el período considerado, las importaciones a la UE procedentes de China y su cuota de mercado evolucionaron del siguiente modo:

Cuadro 3

Volumen de importación (miles de unidades) y cuota de mercado

	2021	2022	2023	PIR
Volumen de las importaciones procedentes de China	209	129	169	186
Índice	100	62	81	89
Cuota de mercado (%)	0,7	0,5	0,6	0,8
Índice	100	64	83	106

Fuente: industria de la Unión, base de datos del artículo 14, apartado 6.

- (116) Los volúmenes de las importaciones procedentes de China se mantuvieron estables durante el período considerado, ligeramente por debajo del 1 % del consumo de la Unión.

5.4.2. Precios de las importaciones procedentes de China

- (117) El precio medio de las importaciones en la Unión procedentes de China evolucionó de la manera siguiente:

Cuadro 4

Precios de importación (EUR/unidad) CIF

	2021	2022	2023	PIR
China	23,29	31,97	19,66	21,74
Índice	100	137	84	93

Fuente: base de datos del artículo 14, apartado 6.

- (118) Los precios por unidad se mantuvieron globalmente estables durante el período considerado, empezando por un aumento del + 37 % en 2022 (debido al aumento global del coste del acero durante ese año), pero posteriormente el precio disminuyó considerablemente durante 2023, y terminó con un precio durante el período de investigación de la reconsideración un 7 % inferior al precio en 2021.

⁽⁶⁷⁾ El denunciante se refirió a las estadísticas publicadas por la Asociación de Fabricantes Europeos de Automóviles ACEA-Pocket-Guide-2025-2026.pdf, en particular su página 19 y su página 21, que muestran una clara disminución de la producción de turismos (- 6,2 %) y vehículos comerciales (- 9,5 %) durante 2024 en comparación con el año anterior.

5.4.3. *Subcotización de los precios*

- (119) Se recuerda que, según la descripción del producto objeto de reconsideración (considerandos 23 y 24), hay muchos tamaños diferentes de llantas de acero para uso en carretera que entran en el ámbito de la presente reconsideración y, por lo tanto, el precio medio por pieza puede variar significativamente en función del diámetro, la anchura y el diseño de la llanta en cuestión.
- (120) Más del 97 % en volumen (90,5 % en unidades) de las importaciones procedentes de China se declaran en tres códigos NC utilizados para las importaciones de llantas de acero para uso en carretera destinadas a autobuses, tractores, camiones y remolques ⁽⁶⁸⁾.
- (121) Dado que los productores exportadores chinos no cooperaron, la Comisión comparó los datos de importación de los tres códigos NC declarados con el precio medio de venta de la industria de la Unión de las llantas de acero para uso en carretera con los diámetros más grandes (19-20 pulgadas), que se fabrican predominantemente para vehículos de mayor tamaño, como los tipos mencionados en el considerando anterior.
- (122) Sobre esta base, las importaciones chinas subcotizaron los precios de la industria de la Unión en un 11 %.

5.4.4. *Importaciones procedentes de terceros países distintos de la República Popular China*

- (123) Las importaciones de llantas de acero para uso en carretera procedentes de terceros países distintos de China procedían principalmente de India, Suiza, Turquía y Vietnam.
- (124) El volumen (agregado) de las importaciones a la Unión, así como la cuota de mercado y las tendencias de los precios de las importaciones de llantas de acero para uso en carretera procedentes de estos países, evolucionaron de la siguiente forma:

Cuadro 5

Importaciones procedentes de terceros países

País		2021	2022	2023	PIR
Turquía	Volumen (miles de unidades)	1 768	2 003	1 630	1 567
	Índice	100	113	92	89
	Cuota de mercado (%)	6,2	7,4	6,0	6,6
	Precio medio (EUR/unidad)	56,26	65,32	80,40	76,01
	Índice	100	116	143	135
India	Volumen (miles de unidades)	810	588	540	274
	Índice	100	73	67	34
	Cuota de mercado (%)	2,9	2,2	2,0	1,2
	Precio medio (EUR/unidad)	18,46	21,17	22,65	36,20
	Índice	100	115	123	196

⁽⁶⁸⁾ 8708 70 99 80 (llantas de acero para uso en carretera utilizadas para camiones, tractores y autobuses), 8716 90 90 95 (llantas de acero para uso en carretera utilizadas para remolques y semirremolques) y 8716 90 90 97 (llantas de acero para uso en carretera utilizadas para remolques y semirremolques).

País		2021	2022	2023	PIR
Suiza	Volumen (miles de unidades)	176	142	144	171
	Índice	100	80	82	97
	Cuota de mercado (%)	0,6	0,5	0,5	0,7
	Precio medio (EUR/unidad)	101,42	121,63	127,46	129,16
	Índice	100	120	126	127
Vietnam	Volumen (miles de unidades)	59	51	121	97
	Índice	100	87	206	165
	Cuota de mercado (%)	0,2	0,2	0,4	0,4
	Precio medio (EUR/unidad)	93,32	117,37	84,90	94,18
	Índice	100	126	91	101
Otros terceros países	Volumen (miles de unidades)	307	566	298	170
	Índice	100	185	97	55
	Cuota de mercado (%)	1,1	2,1	1,1	0,7
	Precio medio (EUR/unidad)	46,52	57,88	71,95	73,22
	Índice	100	124	155	157
Total de todos los terceros países con excepción de China	Volumen (miles de unidades)	3 119	3 350	2 732	2 278
	Índice	100	107	88	73
	Cuota de mercado (%)	11,0	12,3	10,0	9,6
	Precio medio (EUR/unidad)	48,73	59,49	70,74	75,77
	Índice	100	122	145	155

Fuente: base de datos del artículo 14, apartado 6.

- (125) Las importaciones procedentes de otros terceros países se mantuvieron estables durante el período considerado, con una cuota de mercado que fluctuó en torno al 10 %.
- (126) Con diferencia, la mayor fuente de importaciones es Turquía. La cuota de mercado de las importaciones turcas se mantuvo relativamente estable durante el período considerado, ya que los volúmenes de importación solo disminuyeron ligeramente por debajo de la caída del consumo.
- (127) Para todos los orígenes mencionados, el precio medio de las llantas supera el precio medio por llanta fabricada en la Unión. Como se ha mencionado en el considerando 119, existen muchos tamaños diferentes de las llantas de acero para uso en carretera que entran en el ámbito de la presente reconsideración y, por lo tanto, el precio medio por pieza puede diferir significativamente entre las diferentes fuentes de suministro, en particular en función del diámetro, la anchura y el diseño de la llanta en cuestión.

5.5. Situación económica de la industria de la Unión

5.5.1. Observaciones generales

- (128) El examen de la situación económica de la industria de la Unión incluyó una evaluación de todos los indicadores económicos que influyeron en el estado de la industria de la Unión durante el período objeto de reconsideración.
- (129) Como se ha indicado en el considerando 10, se recurrió al muestreo para determinar la situación económica de la industria de la Unión.
- (130) Para determinar el perjuicio, la Comisión distinguió entre indicadores de perjuicio macroeconómicos y microeconómicos. La Comisión evaluó los indicadores macroeconómicos basándose en los datos contenidos en el cuestionario sobre macroindicadores presentada por el solicitante. La Comisión evaluó los indicadores microeconómicos basándose en los datos contenidos en las respuestas al cuestionario de los productores de la Unión incluidos en la muestra. Se consideró que estos dos conjuntos de datos eran representativos de la situación económica de la industria de la Unión.
- (131) Los indicadores macroeconómicos son: producción, capacidad de producción, utilización de la capacidad, volumen de ventas, cuota de mercado, crecimiento, empleo, productividad, magnitud del margen de dumping y recuperación con respecto a prácticas de dumping anteriores.
- (132) Los indicadores microeconómicos son: precios unitarios medios, coste unitario, costes laborales, existencias, rentabilidad, flujo de caja, inversiones, rendimiento de las inversiones y capacidad de reunir capital.

5.5.2. Indicadores macroeconómicos

5.5.2.1. Producción, capacidad de producción y utilización de la capacidad

- (133) El total de la producción, la capacidad de producción y la utilización de la capacidad de la Unión durante el período considerado evolucionó de la manera siguiente:

Cuadro 6

Producción, capacidad de producción y utilización de la capacidad

	2021	2022	2023	PIR
Volumen de producción (miles de unidades)	25 323	24 590	25 482	22 619
Índice	100	97	101	89
Capacidad de producción (miles de unidades)	40 898	40 987	39 445	38 331
Índice	100	100	96	94
Utilización de la capacidad (%)	61,9	60,0	64,6	59,0
Índice	100	97	104	95

Fuente: industria de la Unión

- (134) Durante el período considerado, los volúmenes de producción en unidades se mantuvieron relativamente estables durante los tres primeros años. Sin embargo, durante el período de investigación de la reconsideración, el volumen de producción disminuyó considerablemente, un 11 %. Esta disminución corresponde a una tendencia a la baja equivalente de los volúmenes de ventas (véase el cuadro 7) y está en consonancia con la caída del 13 % del consumo de la Unión en el período de investigación de la reconsideración en comparación con 2023 (cuadro 2).

- (135) La capacidad de producción, que en el período de investigación de la investigación original ascendía a 52 289 000 unidades, se había reducido a 40 898 000 unidades en 2021. Se mantuvo estable en 2022, pero siguió disminuyendo significativamente en 2023 y en el período de investigación de la reconsideración.
- (136) Todos los productores de la Unión incluidos en la muestra fabrican bajo pedido. A pesar de la reducción significativa de la capacidad de producción, el índice de utilización de la capacidad disminuyó un 5 % durante el período considerado y se situó en solo un 59 % en el período de investigación de la reconsideración, el índice más bajo que la Comisión ha registrado desde que se investigaron por primera vez las llantas de acero para uso en carretera en 2019/2020.

5.5.2.2. Volumen de ventas y cuota de mercado

- (137) Durante el período considerado, el volumen de ventas y la cuota de mercado de la industria de la Unión evolucionaron de la manera siguiente:

Cuadro 7

Volumen de ventas y cuota de mercado

	2021	2022	2023	PIR
Volumen de ventas en el mercado de la Unión (miles de unidades)	24 963	23 712	24 409	21 226
Índice	100	95	98	85
Cuota de mercado (%)	88,2	87,2	89,4	89,6
Índice	100	99	101	102

Fuente: industria de la Unión

- (138) Los volúmenes de ventas disminuyeron un 15 % durante el período considerado, con una drástica disminución durante el período de investigación de la reconsideración, en consonancia con la disminución del consumo de la Unión (véase el cuadro 2).
- (139) Por consiguiente, la cuota de mercado de la industria de la Unión se mantuvo relativamente estable durante el período considerado y se situó en el 89,6 % en el período de investigación de la reconsideración.

5.5.2.3. Crecimiento

- (140) En un contexto de caída significativa del consumo, la industria de la Unión perdió importantes volúmenes de ventas.
- (141) El volumen de negocios de las ventas experimentó un crecimiento durante los dos primeros años del período considerado, lo que podría atribuirse al aumento de los precios de venta por unidad. Sin embargo, durante el período de investigación de la reconsideración, el volumen de negocios de las ventas volvió al nivel de 2021, ya que los volúmenes de ventas disminuyeron muy por debajo de los niveles de 2021 (véase el cuadro 7), mientras que los precios medios de venta se situaron por debajo del coste de producción (véase el cuadro 9). Durante todo el período considerado, la industria de la Unión no pudo crecer.

5.5.2.4. Empleo y productividad

(142) Durante el período considerado, el empleo y la productividad evolucionaron de la manera siguiente:

Cuadro 8

Empleo y productividad

	2021	2022	2023	PIR
Número de trabajadores	2 628	2 555	2 556	2 412
Índice	100	97	97	92
Productividad (miles de unidades / trabajador)	9,6	9,6	10	9,4
Índice	100	100	103	97

Fuente: industria de la Unión

(143) El número de empleados disminuyó durante el período considerado, en consonancia con la disminución de la producción. En general, el número de empleados disminuyó un 8 % durante el período considerado.

(144) En términos de productividad, la productividad de los productores de la Unión se mantuvo estable durante el período considerado, ya que adaptaron el tamaño de la mano de obra a los volúmenes de producción.

5.5.2.5. Magnitud del margen de dumping y recuperación tras prácticas de dumping anteriores

(145) El margen de dumping establecido durante el período de investigación de la reconsideración fue significativamente superior al nivel mínimo. Al mismo tiempo, el nivel de importaciones durante el período de investigación de la reconsideración fue muy limitado, ya que representó menos del 1 % del consumo de la Unión. Por lo tanto, el efecto de la magnitud de los márgenes de dumping reales en la industria de la Unión fue limitado.

5.5.3. Indicadores microeconómicos

5.5.3.1. Precios y factores que inciden en los precios

(146) Durante el período considerado, los precios de venta unitarios medios de los productores de la Unión incluidos en la muestra aplicados a clientes no vinculados en la Unión evolucionaron de la manera siguiente:

Cuadro 9

Precios de venta y coste de producción en la Unión (EUR/unidad)

	2021	2022	2023	PIR
Precio unitario medio de venta cobrado en la Unión a clientes no vinculados	15,9	21,2	20,7	19,3
Índice	100	133	130	121
Coste unitario de producción	17,2	21,5	20,3	19,8
Índice	100	125	118	115

Fuente: productores de la Unión incluidos en la muestra.

- (147) El precio medio de venta aumentó un 33 %, más que el coste, entre 2021 y 2022. El aumento significativo de los costes reflejó un aumento del coste de la principal materia prima utilizada (bobinas laminadas en caliente) y de la energía. Posteriormente, el precio de venta disminuyó más que los costes. La Comisión constató que los contratos de venta de la industria de la Unión contienen a menudo una cláusula de variación de precios cuando los precios de las materias primas fluctúan.

5.5.3.2. Costes laborales

- (148) Durante el período considerado, los costes laborales medios de la industria de la Unión evolucionaron de la manera siguiente:

Cuadro 10

Costes laborales medios por trabajador

	2021	2022	2023	PIR
Costes laborales medios por trabajador (EUR)	40 185	39 785	45 804	47 730
Índice	100	99	114	119

Fuente: productores de la Unión incluidos en la muestra.

- (149) El coste laboral medio, que incluye todas las cargas sociales, aumentó un 19 % durante el periodo considerado. En 2023 se observó un aumento particular, ya que ese año los empleados fueron compensados por la elevada tasa de inflación en 2022 ⁽⁶⁹⁾. Este aumento del coste refleja, por tanto, la tendencia general en la UE, con un aumento de los salarios nominales para responder al aumento del coste de la vida, incluido el coste de la energía, especialmente tras el estallido de la guerra en Ucrania ⁽⁷⁰⁾.

5.5.3.3. Existencias

- (150) Durante el período considerado, los niveles de existencias de los productores de la Unión evolucionaron de la manera siguiente:

Cuadro 11

Existencias

	2021	2022	2023	PIR
Existencias al cierre (miles de unidades)	721	705	638	678
Índice	100	98	88	94
Existencias al cierre en porcentaje de la producción	7,7	7,5	6,0	6,8
Índice	100	98	78	89

Fuente: productores de la Unión incluidos en la muestra.

⁽⁶⁹⁾ «Annual inflation more than tripled in the EU in 2022 – Eurostat news article» [«La inflación anual aumentó más del triple en la UE en 2022. Artículo informativo de Eurostat», documento en inglés]: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/sw/ddn-20230309-2>.

⁽⁷⁰⁾ *Labour market and wage developments in Europe 2024* [«Evolución del mercado laboral y de los salarios en Europa 2024», documento en inglés], Oficina de Publicaciones de la UE, p. 47, <https://op.europa.eu/webpub/empl/lmwd-annual-review-leaflet-2024/>.

- (151) Las existencias al cierre en unidades se mantuvieron bastante estables durante el período considerado, con una disminución en 2023 seguida de una reanudación del nivel de existencias durante el período de investigación de la reconsideración. En general, en porcentaje de la producción, el nivel de existencias al cierre se ha mantenido estable durante todo el período considerado y el nivel relativamente bajo como porcentaje de la producción refleja el hecho de que el producto objeto de reconsideración se fabrica bajo pedido.

5.5.3.4. Rentabilidad, flujo de caja, inversiones, rendimiento de las inversiones y capacidad de reunir capital

- (152) Durante el período considerado, la rentabilidad, el flujo de caja, las inversiones y el rendimiento de las inversiones de la industria de la Unión evolucionaron de la manera siguiente:

Cuadro 12

Rentabilidad, flujo de caja, inversiones y rendimiento de las inversiones

	2021	2022	2023	PIR
Rentabilidad de las ventas en la Unión a clientes no vinculados (en % del volumen de negocio de las ventas)	- 1,3	+ 2,7	+ 2,9	+ 0,1
Índice	- 100	+ 206	+ 218	+ 9
Flujo de caja (EUR)	- 1 165 665	5 960 759	10 789 262	6 964 251
Índice	- 100	511	926	597
Inversiones (EUR)	8 687 026	9 268 020	5 570 079	6 919 161
Índice	100	107	64	80
Rendimiento de las inversiones	- 5,1 %	- 0,5 %	+ 9,4 %	- 3,6 %
Índice	- 100	- 9	+ 184	- 70

Fuente: productores de la Unión incluidos en la muestra.

- (153) La Comisión determinó la rentabilidad de los productores de la Unión incluidos en la muestra expresando el beneficio neto, antes de impuestos, obtenido en las ventas del producto similar a clientes no vinculados en la Unión como porcentaje del volumen de negocio de esas ventas.
- (154) Tras un año con pérdidas (2021), la industria de la Unión volvió a obtener bajos beneficios a partir de 2022. La reducción de los beneficios a solo un 0,1 % durante el período de investigación de la reconsideración debe considerarse a la luz de la pérdida de volúmenes de ventas. La tendencia general positiva de los beneficios durante todo el período considerado también se refleja en el cuadro 9, que muestra que el precio medio de venta había aumentado un 21 %, mientras que el coste medio de producción había aumentado un 15 %.
- (155) El flujo de caja neto es la capacidad de los productores de la Unión para autofinanciar sus actividades y se mide al nivel de todos los destinos de venta (es decir, incluidas las ventas de exportación). La tendencia del flujo de caja neto siguió la evolución general ligeramente positiva del margen de beneficio, empezando por un flujo de caja negativo en 2021, pero con flujos de caja positivos a partir de 2022.
- (156) Las inversiones se mantuvieron estables durante el período considerado, entre 5 y 10 millones EUR anuales, que también se sitúan dentro de la misma horquilla (entre 7 y 13 millones EUR) que en la investigación original.

- (157) El rendimiento de las inversiones es el beneficio de todas las ventas, incluidas las ventas de exportación, expresado como porcentaje del valor contable neto de las inversiones. En general, siguió la misma evolución que el margen de beneficio de las ventas de la UE, pero con cifras ligeramente más negativas. Esto debe considerarse a la luz del hecho de que las ventas fuera de la Unión se enfrentan a la competencia en mercados no protegidos de las importaciones objeto de dumping procedentes de China, lo que da lugar a precios de venta medios más bajos en la exportación marcada en comparación con el mercado de la Unión.
- (158) Los productores de la Unión tampoco comunicaron ninguna emisión específica relacionada con la capacidad para reunir capital en el mercado.

5.5.4. Conclusión sobre el perjuicio

- (159) A pesar de las medidas antidumping en vigor y de tener una cuota de mercado del consumo de la Unión de entre el 85 y el 90 % durante el período considerado, la industria de la Unión no se encuentra en una situación saneada.
- (160) Esto queda mejor ilustrado por la rentabilidad de la industria de la Unión: la industria de la Unión era deficitaria en 2021, solo registró pequeños beneficios en 2022 y 2023 y operó prácticamente en el umbral de rentabilidad en el período de investigación de la reconsideración. Los demás indicadores financieros muestran una situación insatisfactoria similar. Además, otros indicadores clave son negativos: los volúmenes de ventas disminuyeron un 15 % desde 2021, y el índice de utilización de la capacidad de la industria disminuyó un 5 %, a pesar de las importantes reducciones de la capacidad de producción en el mismo período.
- (161) Habida cuenta de lo anterior, la Comisión pudo concluir que, durante el período de investigación de la reconsideración, la industria de la Unión no sufrió un perjuicio importante a efectos del artículo 3, apartado 5, del Reglamento de base.

6. CAUSALIDAD

- (162) Durante el período considerado, la industria de la Unión sufrió un perjuicio importante. Las importaciones de China no influyeron de forma significativa en el perjuicio sufrido por industria de la Unión. Como se indicaba en el considerando 116, el nivel de las importaciones procedentes de China representó menos del 1 % de la cuota de mercado durante el período considerado.
- (163) La caída del consumo, de un 16 % entre 2021 y 2024 y de un 40 % en comparación con 2018, el período de investigación de la investigación original, es el factor más importante que no permite a la industria de la Unión obtener buenos beneficios. De hecho, la fuerte caída de la demanda de llantas de acero para uso en carretera tiene un impacto directo en los volúmenes de producción de la industria de la Unión y en el uso de su maquinaria, lo que da lugar a un índice de utilización de la capacidad inferior al observado en la investigación original. La caída de la demanda y, por consiguiente, de los volúmenes de ventas de la industria de la UE, está relacionada, a su vez, con la disminución de las ventas de llantas de acero para uso en carretera que requieren vehículos fabricados en la Unión en los últimos 4-5 años. En tal situación, la industria de la Unión solo puede lograr márgenes mínimos a lo sumo.
- (164) Las importaciones de otros países también influyeron. Poseían una cuota de mercado que fluctuó entre el 10 y el 12 %, lo que es significativo y ha contribuido sin duda al perjuicio en términos de volumen, incluso si las importaciones procedentes de países distintos de China han disminuido globalmente durante el período considerado tanto en términos de volumen como de cuota de mercado. En el contexto, principalmente, de una fuerte caída del consumo y, en menor medida, de una fuerte presencia de importaciones procedentes de países distintos de China, el papel que puede atribuirse a las importaciones procedentes de China en el perjuicio de la industria de la Unión es bastante limitado, habida cuenta de la pequeña cuota de mercado que estas importaciones tuvieron en el período considerado.
- (165) Por lo tanto, la Comisión concluyó que las importaciones chinas no son responsables del perjuicio importante para la industria de la Unión, pero que otros factores, en particular la caída del consumo y el fuerte nivel de las importaciones procedentes de otros países, causaron dicho perjuicio.
- (166) Por lo tanto, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de base, la Comisión decidió seguir evaluando la probabilidad de reaparición del perjuicio causado originalmente por las importaciones objeto de dumping procedentes de China en caso de que las medidas de protección contra dichas importaciones dejaran de tener efecto.

7. PROBABILIDAD DE REPARICIÓN DEL PERJUICIO

(167) Ante la falta de cooperación de las partes en China, la Comisión se basó en la información disponible en el expediente. Examinó la capacidad de producción y la capacidad de reserva en China; la relación entre los precios en la Unión y los precios de exportación de China a terceros países; el atractivo del mercado de la UE y el impacto que el aumento de los volúmenes de las importaciones chinas tendría en la industria de la Unión.

7.1. Capacidad de producción y capacidad excedentaria de China

(168) Como se concluye en los considerandos 99 a 101, se estima que la capacidad excedentaria de los productores chinos de llantas de acero para uso en carretera representa más del 250 % del consumo libre de llantas de acero para uso en carretera en la Unión. Esta capacidad excedentaria podría utilizarse para realizar exportaciones a la Unión en caso de que las medidas dejaran de tener efecto.

7.2. Atractivo del mercado de la Unión

(169) Como se explica en los considerandos 102 y 103, el mercado de la Unión sigue siendo, a pesar de las medidas, uno de los mercados de exportación más importantes de China y los precios medios que puede obtener en ese mercado, incluso con las medidas en vigor, son significativamente superiores a los precios en la mayoría de los demás mercados de exportación importantes de China. Además, desde 2019, el mercado estadounidense, tradicionalmente importante, tiene medidas comerciales prohibitivas en vigor con respecto a las importaciones chinas. Del mismo modo, también en la India, que era uno de los principales mercados de exportación de China, existen medidas antidumping en vigor. Como resultado de estas medidas, es probable que los productores exportadores que solían abastecer esos mercados exploren mercados de exportación alternativos y, habida cuenta de su tamaño y sus precios, así como del interés histórico chino, es probable que se dirijan a la Unión.

7.3. Impacto del aumento de los volúmenes de las importaciones chinas en la industria de la Unión

(170) Dadas las consideraciones anteriores, si se permite que expiren las medidas, la industria de la Unión se enfrentará a un importante aumento de las importaciones chinas de todo tipo de llantas de acero para uso en carretera. Por lo tanto, la probable llegada a la Unión de grandes volúmenes de importaciones procedentes de China a precios mucho más bajos si se permite que expiren las medidas obligaría a la industria de la Unión a reducir sus volúmenes de producción y sus precios.

(171) Durante el período de investigación de la reconsideración, sobre la base de los códigos aduaneros con los que se notificaron la mayoría de las importaciones chinas, las importaciones chinas centraron sus ventas en el nicho de mercado de las llantas de tamaño especial y apenas vendieron llantas en el segmento de los turismos. Estas ventas subcotizaron los precios de la industria de la Unión en un 11 %.

(172) Con un mayor descenso de los volúmenes de ventas y una mayor presión sobre los precios, los productores de la Unión se mostrarían reacios a seguir invirtiendo y encontrarían cada vez más dificultades para cumplir sus compromisos, incluidos los sociales y medioambientales. Es probable que los niveles de beneficios fueran rápidamente negativos para una industria que requiere tanto capital. Esto socavaría la capacidad de la industria de la Unión para reunir capital y, a largo plazo, pondría en peligro su viabilidad, posiblemente desencadenando el cierre de instalaciones de producción, lo que también causaría perturbaciones en las cadenas de suministro.

7.4. Conclusión

(173) Por todo ello, se concluye que la ausencia de medidas daría lugar con toda probabilidad a un aumento considerable de las importaciones objeto de dumping procedentes de China a precios perjudiciales, lo que provocaría que la situación perjudicial de la industria de la Unión se agrave aún más.

8. INTERÉS DE LA UNIÓN

(174) De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de base, la Comisión examinó si el mantenimiento de las medidas antidumping en vigor sería contrario al interés de la Unión en su conjunto. La determinación del interés de la Unión se basó en una estimación de los diversos intereses en juego, concretamente los de la industria de la Unión, los de los importadores y los de los usuarios.

8.1. Interés de la industria de la Unión

(175) El considerando 110 menciona el número total de fabricantes de la UE del producto objeto de reconsideración. Nueve productores de la Unión presentaron la solicitud, mientras que ninguno de los otros dos productores conocidos se opuso al inicio de la investigación. Como se concluye en el considerando 161, la industria de la Unión sufre un perjuicio importante. A pesar de que, como se explica en el considerando 165, el perjuicio importante no es atribuible a las importaciones chinas, una derogación de las medidas probablemente sería el resultado de una nueva afluencia de importaciones objeto de dumping procedentes de China a precios perjudiciales, como se concluye en el considerando 173. Por lo tanto, el mantenimiento de las medidas redunda en interés de la industria de la Unión.

8.2. Interés de los importadores no vinculados

(176) Ningún importador cooperó en la investigación.

(177) La falta de cooperación de los importadores no permitió a la Comisión analizar si los importadores obtenían malos resultados o si no estaban en condiciones de repercutir los incrementos de precios, en su caso.

(178) La Comisión señaló que, aparte de la abundante producción de la Unión, los importadores y las cadenas de suministro pueden beneficiarse de importaciones procedentes de diversos orígenes.

(179) Por tanto, se concluye que no existen pruebas que sugieran que las medidas en vigor afectaran considerablemente a los importadores del producto objeto de reconsideración.

8.3. Interés de los usuarios

(180) Ningún usuario cooperó en la investigación. Por lo tanto, la Comisión no estaba en condiciones de analizar el impacto de las medidas existentes en la situación de los usuarios.

(181) Según las conclusiones de la investigación original, el impacto de las medidas sobre las llantas de acero para uso en carretera es limitado para los productores de automóviles. Esta conclusión surgió de una estimación efectuada por un productor de la Unión incluido en la muestra según la cual un juego completo de llantas de acero para uso en carretera representa alrededor del 0,6 % del coste que conlleva fabricar un turismo de pequeño tamaño o el 0,7 % del coste que supone la fabricación de un camión.

(182) No hay más información en el expediente que demuestre que las medidas tendrían en la industria de la Unión un impacto negativo significativo para los usuarios superior al impacto positivo de la continuación de las medidas.

(183) Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se confirma que las medidas actualmente en vigor no tuvieron efectos negativos sustanciales en la situación financiera de los usuarios y que el mantenimiento de las medidas no les afectaría indebidamente.

8.4. Conclusión sobre el interés de la Unión

(184) Sobre la base de lo anterior, la Comisión concluyó que, desde el punto de vista del interés de la Unión, no había una razón convincente contra el mantenimiento de las medidas en vigor sobre las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de China.

9. MEDIDAS ANTIDUMPING

(185) De acuerdo con las conclusiones alcanzadas por la Comisión sobre la probabilidad de continuación del dumping, la probabilidad de reaparición del perjuicio y el interés de la Unión, deben mantenerse las medidas antidumping aplicables a las importaciones de llantas de acero para uso en carretera originarias de China.

(186) Con miras a reducir al mínimo el riesgo de elusión resultante de la diferencia que existe entre los tipos del derecho, es necesario adoptar medidas especiales que garanticen la aplicación de los derechos antidumping individuales. Las empresas para las que se establezcan derechos antidumping individuales deben presentar una factura comercial válida a las autoridades aduaneras de los Estados miembros. Dicha factura debe ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 1, apartado 3, del presente Reglamento. Las importaciones que no vayan acompañadas de dicha factura deben someterse al derecho antidumping aplicable a «todas las demás importaciones originarias de China».

- (187) Si bien es necesario presentar la factura para que las autoridades aduaneras de los Estados miembros apliquen los tipos del derecho antidumping individuales a las importaciones, no es el único elemento que deben tener en cuenta dichas autoridades. De hecho, aunque se presente una factura que cumpla todos los requisitos establecidos en el artículo 1, apartado 3, del presente Reglamento, las autoridades aduaneras de los Estados miembros deben llevar a cabo las comprobaciones habituales y pueden, como en cualquier otro caso, exigir documentos adicionales (documentos de envío, etc.), con objeto de verificar la exactitud de los datos incluidos en la declaración y garantizar que la consiguiente aplicación del tipo menor del derecho esté justificada, de conformidad con el Derecho aduanero.
- (188) Los tipos del derecho antidumping individuales de cada empresa que se establecen en el presente Reglamento son aplicables exclusivamente a las importaciones del producto objeto de reconsideración originario de China y fabricado por las entidades jurídicas mencionadas. Las importaciones del producto objeto de reconsideración fabricadas por cualquier otra empresa no mencionada expresamente en la parte dispositiva del presente Reglamento, incluidas las entidades vinculadas a las empresas mencionadas específicamente, deben estar sujetas al tipo del derecho aplicable a «todas las demás importaciones originarias de China». No deben estar sujetas a ninguno de los tipos de derecho antidumping individuales.
- (189) Las empresas pueden solicitar la aplicación de estos tipos de derecho antidumping individuales si posteriormente cambian el nombre de su entidad. La solicitud debe remitirse a la Comisión ⁽⁷¹⁾. En ella deberá figurar toda la información necesaria para demostrar que el cambio no afecta al derecho de la empresa a beneficiarse del tipo del derecho que se le aplica. Si el cambio de nombre de la empresa no afecta a su derecho a beneficiarse del tipo del derecho que se le aplica, se publicará un reglamento sobre el cambio de nombre en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (190) Con arreglo al artículo 109 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁷²⁾, cuando deba reembolsarse un importe a raíz de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el tipo de interés será el aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, tal como se publique en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* el primer día natural de cada mes.
- (191) Se informó a todas las partes interesadas de los hechos y las consideraciones esenciales sobre cuya base se pretendía recomendar el mantenimiento de las medidas existentes. También se les concedió un plazo para presentar observaciones tras dicha comunicación. Las observaciones al respecto se han detallado en los considerandos anteriores.
- (192) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1036. El Comité establecido por el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1036 ha emitido un dictamen positivo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de llantas de acero para uso en carretera, con sus accesorios o sin ellos y equipadas o no de neumáticos, diseñadas para:

- vehículos tractores de carretera,
- vehículos automóviles para el transporte de personas y/o mercancías,
- vehículos automóviles para usos especiales (por ejemplo, camiones de bomberos, coches esparcidores),
- remolques o semirremolques, sin mecanismo de propulsión, de los vehículos mencionados anteriormente

originarias de la República Popular China, clasificadas actualmente en los códigos NC ex 8708 70 10, ex 8708 70 99 y ex 8716 90 90 (códigos TARIC 8708 70 10 80, 8708 70 10 85, 8708 70 99 20, 8708 70 99 80, 8716 90 90 95 y 8716 90 90 97) («el producto afectado»).

⁽⁷¹⁾ Comisión Europea, Dirección General de Comercio, Dirección G, Rue de la Loi 170, 1040 Bruselas, Bélgica.

⁽⁷²⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <https://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Se excluyen los productos siguientes:

- llantas de acero para uso en carretera para la industria del montaje de motocultores clasificados actualmente en la subpartida 8701 10;
- llantas para *quads* de carretera,
- partes de ruedas coladas en una sola pieza en forma de estrella, de fundición, de acero,
- llantas para vehículos automóviles diseñados específicamente para usos fuera de vías públicas (por ejemplo, llantas para tractores agrícolas o forestales, carretillas elevadoras, tractores de arrastre para *push-back* o volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras),
- llantas para remolques de turismo y para caravanas, sin propulsión mecánica, con un diámetro igual o inferior a 16 pulgadas,
- llantas para remolques o semirremolques, diseñadas específicamente para usos fuera de la vía pública (por ejemplo, ruedas para remolques agrícolas u otros equipos agrícolas remolcados utilizados en el campo).

2. Los tipos del derecho antidumping definitivo aplicable al precio neto franco en la frontera de la Unión, antes del despacho de aduana, del producto descrito en el apartado 1 y fabricado por las empresas enumeradas a continuación serán los siguientes:

Empresa	Derecho antidumping definitivo (%)	Código TARIC adicional
Xingmin Intelligent Transportation Systems Co., Ltd.	50,3	C508
Tangshan Xingmin Wheels Co., Ltd.	50,3	C509
Xianning Xingmin Wheels Co., Ltd.	50,3	C510
Otras empresas cooperantes que figuran en el anexo	50,3	Véase el anexo
Todas las demás empresas	66,4	C999

3. La aplicación de los tipos de derecho individuales especificados para las empresas mencionadas en el apartado 2 estará condicionada a la presentación a las autoridades aduaneras de los Estados miembros de una factura comercial válida en la que figure una declaración fechada y firmada por un responsable de la entidad que expida dicha factura, identificado por su nombre y cargo, con el texto siguiente: «El abajo firmante certifica que el (número de artículos) de (producto afectado) vendido para su exportación a la Unión Europea consignado en esta factura ha sido fabricado por (nombre y dirección de la empresa) (código TARIC adicional) en [país afectado]. Declara, asimismo, que la información que figura en la presente factura es completa y correcta». Si no se presenta dicha factura, se aplicará el tipo de derecho aplicable a «todas las demás empresas».

4. Salvo disposición en contrario, serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de derechos de aduana.

Artículo 2

En el caso de que un productor de la República Popular China aporte pruebas suficientes a la Comisión de que:

- i) no exportó las mercancías que se describen en el artículo 1, apartado 1, originarias de la República Popular China, durante el período de investigación (del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018),
- ii) no está vinculado a ningún exportador o productor sujeto a las medidas establecidas en el presente Reglamento; y
- iii) realmente ha exportado las mercancías en cuestión o ha contraído una obligación contractual irrevocable de exportar una cantidad significativa a la Unión una vez finalizado el período de investigación,

la Comisión podrá modificar el anexo con el fin de atribuir a dicho productor el derecho aplicable a los productores cooperantes no incluidos en la muestra, a saber, el 50,3 %.

Artículo 3

En caso de que se haya presentado una declaración de despacho a libre práctica en relación con los productos a que se refiere el artículo 1, apartado 1, con independencia de su origen, se introducirá el número de artículos de los productos importados en el campo pertinente de la declaración.

Los Estados miembros comunicarán mensualmente a la Comisión el número de artículos importados con los códigos TARIC 8708 70 10 80, 8708 70 10 85, 8708 70 99 20, 8708 70 99 80, 8716 90 90 95 y 8716 90 90 97, así como su origen.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Productores exportadores chinos con códigos TARIC individuales:

Nombre	Código TARIC adicional
Dongfeng Automobile Chassis System Co., Ltd (denominado también «Dongfeng Automotive Wheel Co., Ltd»)	C511
Hangzhou Forlong Impex Co., Ltd	C512
Hangzhou Xingjie Auto Parts Manufacturing Co., Ltd	C513
Jiaying Henko Auto Spare Parts Co., Ltd	C514
Jining Junda Machinery Manufacturing Co., Ltd	C515
Nantong Tuenz Corporate Co., Ltd	C516
Ningbo Luxiang Autoparts Manufacturing Co., Ltd	C517
Shandong Zhengshang Wheel Technology Co., Ltd	C518
Shandong Zhengyu Wheel Group Co., Ltd	C519
Xiamen Sunrise Group Co., Ltd	C520
Yantai Leeway Electromechanical Equipment Co., Ltd	C521
Yongkang Yuefei Wheel Co., Ltd	C522
Zhejiang Jingu Co., Ltd	C523
Zhejiang Fengchi Mechanical Co., Ltd	C524
Zhengxing Wheel Group Co., Ltd	C525
Zhenjiang R&D Auto Parts Co., Ltd	C526